



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Residencias universitarias. Orden de 3 de mayo de 2018 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2018/2019 18771

Enseñanzas artísticas. Orden de 14 de mayo de 2018 por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura 18786

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 11 de mayo de 2018 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre



de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Relaciones Laborales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura **18790**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Corrección de errores de la Orden de 7 de mayo de 2018 por la que se convocan elecciones a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz **18793**

Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. Orden de 9 de mayo de 2018 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres **18797**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en la creación de la categoría de "Suelo no urbanizable de especial protección ecológico paisajística con compatibilidad turística", clasificando como tales dos zonas próximas a la carretera EX-207 que actualmente están clasificadas como "Suelo no urbanizable de especial protección paisajística" **18828**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros **18837**

Impacto ambiental. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 14,52 hectáreas", cuyo promotor es D. Carlos Belloso Trinidad, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA18/59 **18842**

Autorización ambiental. Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del molino de piensos y almacenes de productos agrícolas, promovida por Piensos APAG, SL, en el término municipal de Azuaga **18848**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Economía Social. Orden de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio **18863**



Fomento del empleo. Economía Social. Extracto de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, Programa I: Creación de empleo estable, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio **18892**

Fomento del empleo. Economía Social. Extracto de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, Programa II: Apoyo técnico, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio **18898**

Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 13 de febrero de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 8 y 44 y la supresión de los artículos 45 a 49 del citado convenio **18902**

Enseñanzas artísticas. Admisión de alumnos. Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de danza, para el curso 2018-2019 **18926**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **18928**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas de alta tensión subterráneos y reforma del centro de transformación n.º 6 para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Baños de Montemayor". Ref.: 10/AT-3239-1 **18929**

Formalización. Anuncio de 7 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato modificado n.º 1 de la obra de "Mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar (Cáceres)". Expte.: OBR0513100 **18930**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 16 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 39 del polígono 16. Promotores: D. Sergio James Berrocal y D.^a Pilar Berral Usabel, en Llerena **18931**

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 45 del polígono 6. Promotor: D. Francisco Moriche García, en Burguillos del Cerro. **18932**

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 126 del polígono 38. Promotor: D. Rubén Iglesias Macías, en Fuente de Cantos **18933**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para cebadero de terneros. Situación: parcela 13 del polígono 6. Promotor: D. José Manuel Redondo Rivero, en Cilleros **18933**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con la Orden por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **18934**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 2 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: SER09/17CAC **18935**

Formalización. Anuncio de 2 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de los Centros de Mayores de la provincia de Cáceres, Centro Ocupacional de Miajadas y CADEX de Cáceres". Expte.: SER07/17CAC **18936**

Formalización. Anuncio de 8 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores Calvario y Reyes Huertas de Mérida y en el Centro de Mayores de Almendralejo, adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 00218PD20001 **18938**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Mantenimiento de equipamiento EMC2". Expte.: CSE/99/1118003986/18/PNSP **18939**



Formalización. Anuncio de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Rituximab 1.400 mg inyectable subcutánea, con nombre comercial Mabthera inyectable subcutánea, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000974/18/PNSP ... **18940**

Formalización. Anuncio de 20 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Fingolimod 0,5 mg cápsula, con nombre comercial Gilenya 0,5 mg cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000939/18/PNSP **18942**

Formalización. Anuncio de 20 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Omalizumab 150 mg inyectable, nombre comercial Xolair 150 mg solución inyectable, jeringa precargada, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000940/18/PNSP **18943**

Ayuntamiento de San Pedro de Mérida

Planeamiento. Anuncio de 8 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **18945**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 3 de mayo de 2018 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2018/2019. (2018050199)

Mediante Real Decreto 634/1995 de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.26, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado superior, Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) y a la Universidad, se adoptan, entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Anualmente, la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido realizando la convocatoria de plazas para las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente. Con el fin de optimizar los recursos residenciales existentes, se mantienen como destinatarios potenciales de la presente convocatoria a los estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos



Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático).

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios, de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático), en régimen de residentes internos durante el curso 2018/2019, en las siguientes Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

- a) Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfonos: 924012890. Fax: 924012909. Dirección correo electrónico: ru.juanXXIII@juntaex.es
- b) Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres. Teléfonos: 927 006888 - 006889 - 006890. Fax: 927 006892. Dirección de correo electrónico: ru.munoztorrero@juntaex.es
- c) Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres. Teléfonos: 927 006898 - 006900 - 006801. Fax: 927 006902. Dirección de correo electrónico: ru.rosodeluna@juntaex.es
- d) Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfonos: 927 017003. Fax: 927 017002. Dirección de correo electrónico: ru.ceplasencia@juntaex.es

Toda la información referente a las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web residencias.educarex.es.

Artículo 2. Plazas de residentes universitarios.

1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:
 - a) Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 85 plazas en habitaciones individuales.



- b) Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 170 plazas en habitaciones dobles.
- c) Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 120 plazas en apartamentos de 12 personas (en habitaciones dobles).
- d) Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 60 plazas en habitaciones dobles.

2. Para esta convocatoria se realizan las siguientes consideraciones específicas sobre las plazas disponibles, incluidas dentro del total de plazas ofertadas:

- a) Dirigido a alumnos que realicen un Máster en la Universidad de Extremadura, se podrá disponer de 10 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 8 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 20 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en el Complejo Educativo de Plasencia.

Estos alumnos deberán presentar solicitud acompañada de la misma documentación económica requerida para el turno general, y las solicitudes serán ordenadas por la nota media de la carrera cursada en cada caso.

- b) Se reservarán 2 plazas en cada una de las residencias antes citadas para, si así lo solicitaran, ser ocupadas por estudiantes deportistas extremeños, de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente y con las condiciones inherentes a estas circunstancias.
- c) También se reservarán 3 plazas en cada una de las residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales acompañadas de un informe de la propia Dirección General y con las características que les corresponda.
- d) Análogamente, se reservarán en esta convocatoria 2 plazas en cada una de las residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes discapacitados que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33 % debidamente certificado por el organismo correspondiente.

Todas las plazas mencionadas anteriormente, si no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se podrán incorporar al régimen general de adjudicación de plazas. Análogamente, si la oferta de plazas detalladas en los párrafos a), b), c) y d) anteriores fuera insuficiente para cubrir la demanda que se genere en cada uno de ellos, ésta se podrá satisfacer con las plazas sobrantes en el régimen general si fuera posible.

- e) Así mismo, y para el programa Erasmus de movilidad de estudiantes, se podrá disponer de plazas en todas las Residencias Universitarias siempre y cuando existan



plazas libres en las mismas después del proceso de adjudicación general y específico resultante de la resolución de la presente convocatoria. La cobertura de estas plazas se realizará a través de la Universidad de Extremadura (Servicio de Relaciones Internacionales).

- f) Con el fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá disponer de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero" y 10 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna", que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.
- g) También se reservará 1 plaza en cada Residencia para ser ocupadas por profesores auxiliares de conversación de lenguas extranjeras, en virtud de un acuerdo para que desarrollen la docencia bilingüe en centros educativos extremeños.

Artículo 3. Plazas de residentes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático).

1. Para estudiantes mayores de edad que cursan Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se reservarán las siguientes plazas:
 - Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 6 plazas en habitaciones dobles.
 - Mario Roso de Luna de Cáceres: 4 plazas en habitaciones dobles.
 - Muñoz Torrero de Cáceres: 6 plazas en habitaciones dobles.
 - Juan XXIII de Badajoz: 4 plazas en habitaciones individuales.
2. De estas plazas se reservará el 20 % de las mismas para los alumnos procedentes de pruebas de acceso directo y el 80 % restante para los alumnos procedentes de bachillerato.

Las plazas que no se cubran en el momento del comienzo del curso en el turno de pruebas de acceso directo se acumularán a las plazas ofertadas para alumnos procedentes de bachillerato.
3. Las plazas que no se cubran en el momento del comienzo del curso de las establecidas en este artículo 3 se acumularán a las plazas ofertadas para estudiantes universitarios descritas en el artículo 2.

**Artículo 4. Solicitantes.**

1. Podrá concederse plaza en las residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2018/2019 en las titulaciones vigentes (con un mínimo de 42 créditos, tanto en la primera titulación como en las sucesivas).
2. También podrá, en su caso, concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos que cursen Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) durante el curso 2018/2019 (con matrícula de curso completo y que cumplan dieciocho años en el año de la convocatoria).

A los solicitantes provenientes de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior se les computará la nota media obtenida en el curso académico completo por el que se acceda a la Universidad de Extremadura o ciclo formativo en las distintas convocatorias. Para aquellos estudiantes que no hubieran superado la convocatoria ordinaria y tuvieran que recurrir a la extraordinaria y deseen acceder a una de las plazas ofertadas de residentes, se les valorará una vez superada ésta, siempre que la hayan solicitado en tiempo según marca esta convocatoria.

3. No obtendrán plaza aquellos solicitantes que hubieran sido expulsados de cualquiera de las Residencias Universitarias o hayan obtenido del Consejo de Dirección de la respectiva Residencia informe negativo por su comportamiento en las mismas cuyas plazas se convocan por esta orden.

Artículo 5. Características de las plazas.

1. Para los alumnos residentes universitarios, el periodo de estancia en las Residencias podrá ser desde el día de comienzo oficial del curso académico 2018/2019 hasta la finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para los estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y estudiantes de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) el periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del curso 2018/2019 hasta la finalización del mismo, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

**Artículo 6. Precios Públicos.**

1. El precio público, de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE n.º 22, de 31 de enero) se fija en 389,46 € (comprende estancia y alimentación) para todas las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura sin perjuicio de las posibles actualizaciones que se vayan produciendo a lo largo del curso.

Durante los sábados, domingos y festivos de todo el curso académico no se proporcionará alimentación en ninguna de las Residencias Universitarias citadas en el artículo 1, excepto en la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.

2. El abono de las cuotas mensuales obligatorias abarcará desde el mes de septiembre del año 2018 hasta el mes de mayo de 2019 para convocatoria ordinaria.

Durante los primeros días del mes de junio hasta la realización de los exámenes ordinarios, en el que las residencias prestarán el total de sus servicios, la estancia de los residentes en los mismos será voluntaria y los precios públicos podrán fraccionarse según los días consecutivos de utilización, en función de los exámenes ordinarios.

Para los alumnos que utilicen los servicios de las residencias hasta la realización de los exámenes extraordinarios, deberán abonar la cuota completa correspondiente al mes de junio y la cuota fraccionada que corresponda a los días consecutivos de ocupación durante el mes de julio. O, en su caso, la cuota correspondiente a los días consecutivos del mes de junio en los que permanezcan en la residencia y realicen su último examen extraordinario. Estos estudiantes deberán informar a la secretaría de la residencia que corresponda, los días de utilización de la misma para la realización de exámenes extraordinarios.

El abono de la primera cuota mensual se hará, mediante Modelo 50, antes del día 10 de agosto de 2018 en concepto de reserva de plaza y cuota del mes de septiembre, y tendrá una cuantía proporcional a los días lectivos de dicho mes establecido en el calendario oficial de la Universidad de Extremadura (se deberá entregar en las residencias el justificante de pago antes del 10 de agosto). Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual y presentado el justificante de pago la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad, Escuela Universitaria o Instituto de Educación Secundaria para cursar los estudios solicitados y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará únicamente la totalidad del importe correspondiente a la cuota abonada en concepto de reserva de plaza y cuota del mes de septiembre, previa acreditación de aquellos extremos.



El pago de las cuotas correspondientes a los meses de octubre a mayo se abonará obligatoriamente a través del procedimiento de domiciliación bancaria en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este cargo se hará el día 20 del mes anterior al correspondiente a la mensualidad que proceda.

El pago de las cuotas del mes de junio, julio y septiembre se hará a través del Modelo 50 una vez se haya informado a la secretaría de la residencia los días de utilización de la misma.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, enfermedad, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.
4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50 % del precio público mensual establecido.

Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50 % del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25 % del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

Si las prácticas tuvieran una duración superior a un mes, se podrá mantener el derecho a la plaza abonando cada mes que estuviera en esa situación o días sueltos el 10 % del precio público mensual en concepto de reserva

5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en Residencias Universitarias. Dicha exención se contempla asimismo en el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza sólo tendrán validez formal cuando sean cumplimentadas únicamente por vía telemática en la página siguiente: plazasresidencias.educarex.es.



Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, se imprimirá la solicitud anexo I, presentando una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad e irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Edificio Mérida III Milenio, avenida Valhondo, s/n., 06800 Mérida) y en las propias Residencias Universitarias dependientes de ésta. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o copia:

a) Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2016, expedido por la Administración Tributaria competente. No obstante, se acompaña como anexo III un modelo de Autorización expresa al órgano gestor (Consejería de Educación y Empleo) para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier administración pública y concretamente el exigido en el párrafo anterior, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante en el apartado C del anexo I, en cuyo caso deberán ser aportados por el solicitante acompañando su solicitud.

b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.

c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que conviven en ese domicilio.

d) Documentación académica:

— Para los alumnos que inician estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso completo realizado en convocatoria ordinaria, y, si es el caso, en convocatoria extraordinaria.



- Para alumnos que procedan de otras Universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado en convocatoria ordinaria.
 - Para el resto de alumnos, las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria, serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
- e) Para los alumnos que inician ciclos formativos de grado superior o enseñanzas de régimen especial, certificado académico de haber finalizado el bachillerato, expedido por la autoridad académica correspondiente.

En el caso de alumnos que accedan a estos estudios mediante la superación de la prueba de acceso directo, presentarán certificación académica acreditativa de la misma, expedida por la autoridad académica correspondiente.

3. Cuando se presenten solicitudes para más de una residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se acompañará a una de ellas. Posteriormente, esa Residencia hará llegar la documentación a las demás residencias solicitadas.
4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 29 de junio de 2018.

Artículo 8. Antiguos residentes universitarios.

1. Quienes ostenten la condición de residentes universitarios durante el curso académico 2017/2018 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 2018/2019, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que hayan superado al menos el 75 % de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio.
 - Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los peticionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.
 - Que no hayan sido expulsados por infracción grave o muy grave de alguna de las residencias objeto de esta orden en algunos de los cursos académicos anteriores.
2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:



%	Puntos
50-59 %	1
60-69 %	2
70-79 %	3
>80 %	4

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de los solicitantes.
4. Para poder acogerse a la condición de antiguo residente es imprescindible haber permanecido en la residencia solicitada durante todo el mes de mayo del curso académico anterior.

Artículo 9. Criterios de valoración.

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 8, se hará de acuerdo con el baremo del anexo II de la presente orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.
2. Rendimiento académico.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A + B + C) establecidas en los baremos señalados en el anexo II.

En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: como primer criterio la puntuación académica, como segundo la renta per cápita de la unidad familiar y como tercero la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 10. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

Artículo 11. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la persona titular de la Dirección General de



Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, actuando como vocales un funcionario del Servicio de Universidad e Investigación, otro del Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y un funcionario adscrito al Servicio de Universidad e Investigación, que actuará además como Secretario.

Artículo 12. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tablones de anuncios de las distintas Residencias, en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad en Mérida y a través de la página web plazasresidencias.educarex.es, antes del día 25 de julio de 2018. También se podrá consultar en la página web de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura residencias.educarex.es
2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 13. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:

- a) Presentarán en la Administración de la Residencia correspondiente, justificante de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre), en el plazo establecido en el artículo 6.2.
- b) Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE n.º 239, de 15 de diciembre de 2017).
- c) Los alumnos procedentes de Bachillerato y Formación Profesional deberán haber aprobado todas las asignaturas del curso académico anterior.
- d) Los solicitantes que hayan sido beneficiarios de la adjudicación de las plazas residenciales en cualquiera de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, adquieren el compromiso de participar en las actividades sociales y/o deportivas que se impulsen durante el año académico por cada dirección de las respectivas residencias, de forma que la participación en esas actividades servirá para cómputo en la adjudicación de las plazas residenciales que cada año se realice.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA****A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE _____
Fecha de nacimiento ___/___/___
Lugar de nacimiento _____
NIF _____ SEXO Mujer Varón
Domicilio _____ C.P. _____
Población _____ Provincia _____
Teléfono(s) fijo(s) _____
Teléfono(s) móvil(es) _____
Correo electrónico _____
Estudios realizados durante el curso 2017/2018 _____
Estudios a realizar durante el curso 2018/2019 _____
Curso _____

RESIDENCIA QUE SE SOLICITA

Otras Residencias solicitadas (señalar con una cruz)

- Mario Roso de Luna (Cáceres) Juan XXIII (Badajoz)
 Diego Muñoz Torrero (Cáceres) Complejo Educativo (Plasencia)

IMPORTANTE: Se debe cumplimentar un Anexo I por cada Residencia que se solicite y entregar la documentación que le acompaña SOLAMENTE en una de ellas. En ese caso, indicar en qué RESIDENCIA se ha presentado la documentación:

RESIDENCIA: _____

¿Es antiguo residente? Sí NO

Si solicita plaza por el artículo 2 (Apartados a, b, c y d) o artículo 3, señalar lo que proceda:

- Deportista Alto nivel/rendimiento Desprotección social Discapacidad
 Máster Otras enseñanzas

B) DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre _____
Teléfono _____
Apellidos y nombre de la Madre _____
Teléfono _____

C) NO AUTORIZO, al órgano gestor a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) los datos tributarios del ejercicio fiscal 2016.

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2018/2019, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2018

(Firma del/la solicitante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de cualquiera de los formularios contenidos en esta Aplicación Informática, o cualquier otro que se requiera en la tramitación de su expediente, se garantizará su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo V, planta 2º, 06800 Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO II****BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****A) BAREMO ECONÓMICO**

A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 3.005,06 euros:	6 puntos
De 3.005,07 a 4.507,59 euros:	5 puntos
De 4.507,60 a 6.010,12 euros:	4 puntos
De 6.010,13 a 7.512,65 euros:	3 puntos
De 7.512,66 a 9.015,18 euros:	2 puntos
De 9.015,19 a 10.517,71 euros:	1 punto
Más de 10.517,71 euros:	0 puntos

B) BAREMO ACADÉMICO

Se aplicará la opción que corresponda:

- Nota media de la convocatoria ordinaria correspondiente al último curso completo realizado en F.P. o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).
- Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario, en la convocatoria ordinaria. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas)
 - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud)
 - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas)
- Nota obtenida en la prueba de acceso directo a ciclos formativos de grado superior.

C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 8

- Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 8.2.



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A SU NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura durante el año 2016, cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2016

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

APELLIDOS Y NOMBRE:	FIRMA:
NIF: PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FIRMA:
NIF: PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FIRMA:
NIF: PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FIRMA:
NIF: PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FIRMA:
NIF: PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	FIRMA:
NIF: PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	

....., a.....de.....de 2018





ORDEN de 14 de mayo de 2018 por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050207)

La Orden de 9 de mayo de 2013 por la que regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura se redactó de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que fue modificado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero.

La referida Orden de 9 de mayo de 2013 fue modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 motivada por la modificación realizada del artículo 69.5 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el que se establece como novedad que la edad para poder realizar la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático y diseño es de 18 años y de 16 años en el caso de los estudios superiores de música y danza.

El Decreto 26/2014, de 4 de marzo, el Decreto 27/2014, de 4 de marzo y el Decreto 28/2014, de 4 de marzo, establecen para la Comunidad Autónoma de Extremadura los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores de diseño, arte dramático y música, respectivamente.

A fin de ajustar los plazos establecidos en la referida Orden de 9 de mayo de 2013 a las necesidades organizativas de los centros y facilitar el acceso de los aspirantes a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, arte dramático y música, se hace necesario modificar dicha orden.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de mayo de 2013 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado a) del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:



“Una primera parte, que será común para todos los aspirantes, independientemente de los estudios a los que accedan, versará sobre las siguientes materias del segundo curso de Bachillerato del currículo vigente en Extremadura: Historia de España, Historia de la Filosofía, Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera (elegir Inglés, Francés o Portugués). Cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito dos cuestiones de cada una de las materias elegidas. A tal efecto, la comisión evaluadora propondrá tres cuestiones de cada una de las materias. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos”.

Dos. Se modifica el apartado b) del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

“b) La segunda parte, con una duración máxima de dos horas, consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto acompañado de una breve justificación escrita de la propuesta presentada”.

Tres. Se modifica el apartado 5 del artículo 10, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas a la presidencia de la comisión evaluadora correspondiente en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en la página web y el tablón de anuncios de cada centro en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución de la correspondiente comisión evaluadora, el aspirante podrá reclamar, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa”.

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos realizarán la primera parte de la prueba de acceso (madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en el día y hora que la comisión evaluadora determine y que se harán públicos con la suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida Escuela.

2. Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes aludidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las pruebas, que convocará el centro correspondiente, en los meses de junio y/o septiembre, en el día y hora que la comisión evaluadora determine y que se harán públicos con la suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro”.



Cinco. Se modifica el artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

- “1. El centro deberá hacer pública, durante los meses de junio y/o septiembre, la relación provisional de plazas disponibles en las distintas especialidades, y en las correspondientes convocatorias, que se impartirán en el primer curso de las enseñanzas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso académico correspondiente.
2. Cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta disponible de puestos de una determinada especialidad en un centro, para la adjudicación se considerarán prioritariamente las solicitudes del alumnado que supere las pruebas en ese centro.
3. El centro atenderá las solicitudes a que se refiere el apartado anterior de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso en la correspondiente especialidad y convocatoria.
4. Solo en caso de que quedasen en un determinado centro plazas disponibles, en el mes de septiembre, podrán adjudicarse estas a alumnos que hubieran superado la prueba en un centro distinto y siempre de acuerdo con la calificación obtenida en ella.
5. En el caso de los estudios superiores de diseño, del total de plazas ofertadas se reservará el 25 %, en cada convocatoria, a quienes accedan con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, cuya prioridad para la obtención de la plaza vendrá determinada por la nota obtenida en el ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño cursado. Las plazas vacantes se sumarán a las de acceso mediante prueba.
6. El alumnado que esté cursando enseñanzas artísticas superiores de música o arte dramático y desee cambiar de la especialidad que estuviera cursando a otra distinta deberá someterse a la prueba de acceso específica correspondiente prevista en la presente orden. La adjudicación de la plaza se hará de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. El acceso a la nueva especialidad comportará el reconocimiento de créditos que correspondan de las asignaturas ya superadas.
7. La relación provisional de las plazas adjudicadas en cada convocatoria se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro, disponiendo los interesados de un plazo de tres días, contados a partir de la fecha de publicación, para formular reclamaciones al efecto, debiendo publicarse la relación definitiva el día siguiente al de la expiración de ese plazo”.

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

- “1. Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula, conforme al modelo que les facilitará la Secretaría de cada centro, durante el mes de julio o en la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con la antelación y publicidad suficientes. Decaerá el derecho a la plaza obtenida si la persona interesada no formalizara la matrícula en los plazos establecidos por el centro educativo”.

***Disposición final primera. Habilitación***

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 11 de mayo de 2018 por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Relaciones Laborales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050206)

Por Orden de 25 de septiembre de 2017 (DOE n.º 188, de 29 de septiembre), fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 (DOE n.º 249, de 30 de diciembre) para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma orden se hizo público el destino adjudicado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios de carrera.

Por Orden de 6 de noviembre de 2017 (DOE n.º 214, de 8 de noviembre) se nombraron funcionarios de carrera a los aspirantes que una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base décima de la citada convocatoria y a la vista de los informes emitidos por las Secretarías Generales de las Consejerías correspondientes superaron el mismo con calificación de Apto.

Habiendo desaparecido la causa que motivó la imposibilidad de su nombramiento como funcionaria de carrera y a la vista del informe emitido por la Secretaria General de la Consejería correspondiente, procede el nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Especialidad Relaciones Laborales, a la funcionaria en prácticas que ha superado el mismo con calificación de APTA.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la orden de convocatoria, en el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

**DISPONE:****Primero.**

Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Técnico, Especialidad Relaciones Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en anexo a la presente orden, con expresión del destino adjudicado, con efectos administrativos de 9 de noviembre de 2017

Segundo.

Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá acatar la Constitución española, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico conforme a lo previsto en la Ley de Función Pública, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.

La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de mayo de 2018.

La Directora General de Función Pública,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

CUERPO TÉCNICO

ESPECIALIDAD RELACIONES LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERÍA	CODIGO	UBICACIÓN
GONZALEZ ALONSO ANA BELEN	76113795-X	EDUCACION Y EMPLEO	17136	MERIDA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de mayo de 2018 por la que se convocan elecciones a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. (2018050209)

Advertido error en la Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se convocan elecciones a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, publicada en el DOE núm. 89, de 9 de mayo de 2018, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

1.º Se añade un punto tercero al acuerdo octavo de la citada orden con el siguiente tenor literal:

“3. Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura figuran relacionados en el anexo VIII”.

2.º Se procede a la sustitución del Anexo III de la citada orden, por el que a continuación se adjunta:

ANEXO III

COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Colegio Electoral n.º 1.- Con sede en Badajoz.

Albuera (La), Alvarado, Badajoz, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Pueblonuevo del Guadiana, Sagrajas, Talavera la Real, Valdebótoa y Villafranco del Guadiana.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en el Colegio Electoral n.º 1.

En este Colegio Electoral se constituirán dos mesas, una donde ejercerán su derecho a voto las personas físicas y otra donde lo harán las personas jurídicas.

Colegio Electoral n.º 2.- Con sede en Mérida.

Alange, Aljucén, Calamonte, Carmonita, Carrascalejo (El), Don Álvaro, Esparragalejo, Garrovilla (La), Guareña, Manchita, Mérida, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Torremegía, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La).



Colegio Electoral n.º 3.- Con sede en Don Benito.

Conquista del Guadiana, Cristina, Don Benito, Gargáligas, Guadalperales (Los), Hernán Cortés, Medellín, Mengabril, Obando, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rucas, Santa Amalia, Torrefresneda, Torviscal (El), Valdehornillos, Valdetorres, Vegas Altas, Vivares, Yelbes.

Colegio Electoral n.º 4.- Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, Casas del Castillo, Entrerríos, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Zurbarán.

Colegio Electoral n.º 5.- Con sede en Montijo.

Alcazaba, Arroyo de San Serván, Barbaño, Cordobilla de Lácara, Guadiana del Caudillo, Guadajira, Lobón, Montijo, Lácara, La Nava de Santiago, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, Torremayor, Valdelacalzada.

Colegio Electoral n.º 6.- Con sede en Llerena.

Ahillones, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Cardenchoa (La), Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Reina, Rubios (Los), Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.

Colegio Electoral n.º 7.- Con sede en Zafra.

Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Lapa (La), Medina de las Torres, Morera (La), Parra (La), Puebla de Sancho Pérez, Santos de Maimona (Los), Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Zafra.

Colegio Electoral n.º 8.- Con sede en Jerez de los Caballeros.

Bazana (La), Barcarrota, Brovales, Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Higuera la Real, Higuera de Vargas, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Villanueva del Fresno, Valuengo, Zahínos.

Colegio Electoral n.º 9.- Con sede en Almendralejo.

Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas, Aldea de Cortegana, Aldea de Retamar, Entrín Alto, Entrín Bajo, Nogales, Palomas, Puebla de la Reina, Santa Marta, Solana de los Barros, Retamal, Villalba de los Barros.



Colegio Electoral n.º 10.- Con sede en Castuera.

Almorchón, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Guarda (La), Helechal, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Nava (La), Peñalsordo, Peraleda del Zaucejo, Puerto Hurraco, Puerto Mejoral, Quintana de la Serena, Retamal de Llerena, San Cristóbal de Zalamea, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza-Capilla.

Colegio Electoral n.º 11.- Con sede en San Vicente de Alcántara.

Alburquerque, Codosera (La), San Vicente de Alcántara, Villar del Rey.

Colegio Electoral n.º 12 .- Con sede en Herrera del Duque.

Bohonal de los Montes, Castilblanco, Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Peloche, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

Colegio Electoral n.º 13 .- Con sede en Monesterio.

Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín, Pallares, Puebla del Maestre, Santa María de Nava, Segura de León.

Colegio Electoral n.º 14 .- Con sede en Olivenza.

Alconchel , Almendral, Cheles, Olivenza, San Benito de la Contienda, Santo Domingo de Gúzman, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Rafael de Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés, Villarreal.

Colegio Electoral n.º 15 .- Con sede en Puebla de Alcocer

Baterno, Esparragosa de Lares, Galizuela, Garbayuela, Garlitos, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti Spíritu, Siruela, Talarrubias, Tamurejo.

Colegio Electoral n.º 16 .- Con sede en Villafranca de los Barros

Fuente del Maestre, Hinojosa del Valle, Hornachos, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Villafranca de los Barros.



3.º Se añade el anexo VIII, a la citada orden con el siguiente tenor literal:

ANEXO VIII

REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LA JUNTA ELECTORAL

Presidente: Antonio Ruiz Romero. Secretario General de Economía y Comercio.

Suplente: Ana María Vega Fernández. Directora General de Empresa y Competitividad.

Vocal: Rocío Esteban Corchero. Jefa Servicio Comercio Interior.

Suplente: José Sereno Martínez. Jefe Servicio Comercio Exterior.

Vocal: María José Horrillo Sierra. Jefa de Sección de Coordinación Territorial de Comercio.

Suplente: José Grande García. Jefe de Sección de Comercio Interior de Badajoz.

• • •





ORDEN de 9 de mayo de 2018 por la que se convocan elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres. (2018050208)

El último proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres y Badajoz, se llevó a cabo por Orden de 12 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. El mandato de sus órganos de gobierno es cuatrienal, según lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en el artículo 15.3 de la Ley 3/2018, de 21 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El mandato general de los cuatro años de los órganos de gobierno de las Cámaras, según establece la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, se encuentra prorrogado hasta la constitución de nuevos órganos de gobierno tras el correspondiente proceso electoral celebrado de acuerdo a la nueva Ley de Cámaras y a la normativa de desarrollo de las diferentes comunidades autónomas.

Mediante la Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, al amparo de lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en el artículo 24.1 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, declara abierto el proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

La Ley 3/2018, de 21 de febrero, establece en el artículo 29.1 que, corresponde a la Consejería competente en materia de comercio convocar mediante orden las elecciones para la renovación del Pleno de la Cámara. En los mismos términos se expresa el artículo 3 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2010, de 9 de abril.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

El número de vocalías a cubrir del grupo previsto en la letra a) del artículo 15.1 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, por sufragio libre, igual, directo y secreto es de 26 (veintiséis). Así mismo, no habiéndose producido en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres aportaciones voluntarias según certificado emitido por su Secretario General, las cuatro vocalías en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la Cámara previstas en el artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, vienen a incrementar las de la letra a) conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de ese mismo artículo. A estos efectos, el número de vocalías a cubrir mediante sufragio libre, igual, directo y secreto será de treinta (30). La distribución de estas cuatro vocalías adicionales, se ha hecho siguiendo los mismos criterios de representatividad de los distintos sectores económicos en consideración a su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo de las veintiséis (26) vocalías iniciales. Así, cada vacante se ha asignado a las agrupaciones electorales por el siguiente orden, la primera vocalía vacante viene a incrementar el grupo a) en la agrupación electoral 3, en segundo lugar se ha incrementado una vocalía en la agrupación electoral 6,



en tercer lugar el incremento se ha producido en la agrupación electoral 4 y la última vocalía se ha adicionado a la agrupación electoral 8.

Por todo ello, en cumplimiento de los preceptos citados y de las atribuciones que me han sido conferidas,

ACUERDO :

Primero. Convocatoria de elecciones.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de elecciones generales para la renovación de la totalidad de las treinta vocalías (30) que componen el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, que serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto entre todos los electores de la Cámara clasificados en divisiones y, dentro de ellas, en agrupaciones electorales. El número de vocales a elegir es consecuencia de incrementar las vocalías correspondientes al grupo a) conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15.1.b) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece al respecto que en el caso de que no existan empresas que hayan realizado aportaciones voluntarias por importe superior a la cuantía que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior y en los tiempos establecidos por el artículo 15.1 b) párrafo tercero para alcanzar el número de vocalías establecidas en este apartado, las vocalías no cubiertas incrementarán las de la letra a).

Segundo. Fecha de celebración de elecciones.

1. Se convocan las elecciones a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres cuya celebración se realizará en todas las agrupaciones electorales el día 28 de junio de 2018.
2. El horario de votación será de 9:00 horas a 20:00 horas, ininterrumpidamente.

Tercero. Vocales elegidos mediante sufragio entre los electores.

Las treinta vocalías (30) integrantes del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, a proveer por el procedimiento electoral vigente, se distribuyen de la forma dispuesta en los anexos I y II de la presente orden.

Cuarto. Normativa de aplicación.

El proceso electoral se regirá según lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Colegios Electorales.**

La ubicación de los respectivos Colegios Electorales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3.e) de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, será, la siguiente:

- Cáceres: Sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres, sita en Plaza de Dr. Durán, 2.
- Plasencia: Sede de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres sita en c/ Dolores Ibarruri 34.
- Navalmoral de la Mata: Sede de la Delegación de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres, Calle Don David González s/n (vivero empresa).
- Trujillo: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la c/ Francisco Becerra, 2.
- Coria: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la Avenida Virgen de Argeme 1.
- Miajadas: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la Avenida García Siñeriz 127.
- Jaraíz de la Vera: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la Carretera Plasencia-Alcorcón s/n.
- Guadalupe: Centro Cultural y Palacio de Congresos, sito en la c/ Viña Mayor, s/n.
- Pinofranqueado: Ayuntamiento de Pinofranqueado, Plaza Reina Victoria, 1.
- Hoyos: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la Avenida Gonzalo Hernández Viera s/n.
- Hervás: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la Plaza González Fiori, 5.
- Alcántara: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la c/ Cuatro Calles 1.
- Valencia de Alcántara: Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, sito en la c/ Esteban López, 20 bajo.

La distribución de municipios por Colegios Electorales para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres es la establecida en el anexo III de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Derecho electoral activo.**

1. Para ser elector, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad, no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición y ejercer las actividades comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de la circunscripción de cada Cámara.
2. Las empresas, con independencia de su forma jurídica, y los trabajadores por cuenta propia ejercerán su derecho electoral activo personalmente. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante que deberá acreditar su representación en el momento de la votación mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.
3. Los electores podrán delegar el voto conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los requisitos y límites indicados en el apartado 5 de la disposición transitoria sexta de esa misma norma. La delegación se ajustará al modelo establecido en el anexo IV.
4. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, con sujeción a los requisitos que se señalan en el artículo 16 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, según modelo de solicitud que se adjunta como anexo V, solicitud que deberá efectuarse hasta 15 días antes del establecido para las elecciones. La solicitud del voto por correo se presentará en persona ante el personal funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, tanto en los servicios centrales como en los centros territoriales que designe la Junta Electoral, o ante personal funcionario público responsable de los Centros de Atención Administrativa.
5. Los modelos de sobre de votación y papeleta de votación son los reflejados en el anexo VI de la presente orden.

Séptimo. Derecho electoral pasivo.

El modelo de presentación de candidaturas se recoge en el anexo VII de la presente orden.

Octavo. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral tiene su sede en el domicilio social de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, Plaza del Dr. Durán, n.º 2.
2. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proce-



so electoral, en los términos del artículo 7 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura figuran relacionados en el anexo VIII.

Noveno. Eficacia.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día de la publicación de esta orden, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta orden, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****DIVISIONES Y AGRUPACIONES ELECTORALES****GRUPO O DIVISIÓN PRIMERA: ENERGÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN**

Agrupación electoral 1ª. Energía, Agua e Industria (excepto metales)

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 11: Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12: Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13: Refino de petróleo.

Agrupación 14: Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15: Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16: Captación y distribución de agua y fabricación de hielo.

Agrupación 21: Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 23: Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Agrupación 24: Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25: Industria química.

Agrupación 41: Industria de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42: Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Agrupación 43: Industria textil.

Agrupación 44: Industria del cuero.

Agrupación 45: Industria del calzado y vestido y otras confecciones similares.

Agrupación 46: Industria de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47: Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Agrupación 48: Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49: Otras industrias manufactureras.



Agrupación electoral 2ª. Industrias transformadoras de los metales

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 22: Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 31: Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Agrupación 32: Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33: Construcción de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34: Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35: Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36: Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37: Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38: Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39: Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Agrupación electoral 3ª. Construcción.

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 50: Construcción.

**GRUPO O DIVISIÓN SEGUNDA: COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN**

Agrupación electoral 4ª. Comercio mayor y reparaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 61: Comercio al por mayor.

Agrupación 62: Recuperación de productos.

Agrupación 63: Intermediarios del comercio.

Agrupación 69: Reparaciones.

Agrupación electoral 5ª. Comercio menor

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 66: Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación electoral 6ª. Hostelería y restauración

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 67: Servicio de alimentación.

Agrupación 68: Servicio de hospedaje.

**GRUPO O DIVISIÓN TERCERA: SERVICIOS**

Agrupación electoral 7ª. Transportes y comunicaciones

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 71: Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72: Otros transportes terrestres.

Agrupación 73: Transporte marítimo y por vías navegables.

Agrupación 74: Transporte aéreo.

Agrupación 75: Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76: Telecomunicaciones.

Agrupación electoral 8ª. Intermediación financiera y servicios a las empresas

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 81: Instituciones financieras.

Agrupación 82: Seguros.

Agrupación 83: Servicios auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84: Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 85: Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86: Alquiler de bienes muebles inmuebles.

Agrupación electoral 9ª. Otros servicios

Comprenden los grupos del Impuesto de Actividades Económicas de las siguientes agrupaciones:

Agrupación 91: Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.



Agrupación 93: Educación e investigación.

Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95: Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96: Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97: Servicios personales.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.

**ANEXO II****DISTRIBUCIÓN DE VOCALES ELEGIBLES POR AGRUPACIONES ELECTORALES**

Agrupación electoral	Número de vocales elegibles en la presente convocatoria
Agrupación electoral 1ª. Energía, Agua e Industria (excepto metales)	3
Agrupación electoral 2ª. Industrias transformadoras de los metales	1
Agrupación electoral 3ª. Construcción	3
Agrupación electoral 4ª. Comercio mayor y reparaciones	3
Agrupación electoral 5ª. Comercio menor	5
Agrupación electoral 6ª. Hostelería y restauración	3
Agrupación electoral 7ª. Transportes y comunicaciones	2
Agrupación electoral 8ª. Intermediación financiera y servicios a las empresas	5
Agrupación electoral 9ª. Otros servicios	5
	30

**ANEXO III****COLEGIOS ELECTORALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

Los electores radicados en entidades locales menores ejercerán su derecho a voto en el Colegio Electoral al que le corresponda al municipio del que dependan, salvo en el supuesto en que expresamente en este anexo se le asigne otro.

Colegio Electoral n.º 1. Con sede en Cáceres.

Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Cáceres, Cañaveral, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Monroy, Montánchez, Salvatierra de Santiago, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Zarza de Montánchez.

Las empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura se incluyen en el Colegio Electoral n.º 1.

Colegio Electoral n.º 2. Con sede en Plasencia.

Aceituna, Ahigal, Aldehuela del Jerte, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas de Millán, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, Guijo de Granadilla, Grimaldo, Jarilla, Jerte, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Plasencia, Rebollar, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Tornavacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia.

Colegio Electoral n.º 3. Con sede en Navalmoral de la Mata.

Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Casas de Miravete, Casatejada, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Gordo (El), Higuera, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayueta, Tiétar, Toril, Valdecañas del Tajo, Vadehúncar, Valdelacasa del Tajo, Villar del Pedroso.

Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Coria.

Acehúche, Cachorrilla, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Coria, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Moraleja, Morcillo, Pedroso de Acim, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Villa del Campo.



Colegio Electoral nº 5. Con sede en Miajadas.

Abertura, Alcollarín, Almoharín, Campo Lugar, Escurial, Madrigalejo, Miajadas, Robledillo de Trujillo, Valdemorales, Villamesías, Zorita.

Colegio Electoral nº 6. Con sede en Trujillo.

Aldea del Obispo (La), Aldeacentenera, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Deleitosa, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, Madroñera, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo.

Colegio Electoral nº 7. Con sede en Jaraíz de la Vera.

Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Piornal, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.

Colegio Electoral n.º 8. Con sede en Guadalupe.

Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano.

Colegio Electoral n.º 9. Con sede en Pinofranqueado.

Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Cerezo, Hernán Pérez, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Torrecilla de los Ángeles, Villanueva de la Sierra.

Colegio Electoral n.º 10. Con sede en Hoyos.

Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villamiel, Villasbuenas de Gata.

Colegio Electoral n.º 11. Con sede en Hervás.

Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Garganta (La), Gargantilla, Granja (La), Hervás, Segura de Toro, Zarza de Granadilla.



Colegio Electoral n.º 12. Con sede en Alcántara.

Alcántara, Brozas, Ceclavín, Mata de Alcántara, Navas del Madroño, Piedras Albas, Zarza la Mayor, Villa del Rey

Colegio Electoral n.º 13. Con sede en Valencia de Alcántara.

Carbajo, Cedillo, Garrovillas de Alconétar, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara.



ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA DELEGACIÓN DEL VOTO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

D./Dña.....,
con NIF en calidad de.....

- Funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- Funcionario público responsable del Centro de Atención Administrativa o de la Oficina de Respuesta Personalizada de

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

Que, en el día de la firma, ante mi, reuniendo ambos los requisitos exigidos para ser elector en las elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios

D. /Dña
con NIF....., y domicilio en.....
.....,
elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
....., en la agrupación electoral.....

En nombre y representación de la empresa (Sólo en caso de personas jurídicas)
delega su voto en D. /Dña.
con NIF., y domicilio en
elector inscrito en el Censo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicio de.....
....., en la agrupación electoral.....



En nombre y representación de la empresa (sólo en caso de personas jurídicas)

.....

En....., a de de 2018.

EL/LA DELEGANTE DEL VOTO

EL/LA DELEGADO/A DEL VOTO

Fdo.:

Fdo.:

EL FUNCIONARIO PUBLICO

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD DE VOTO POR CORREO EN LAS ELECCIONES A CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

D./Dña.....,
con NIF.....en calidad de

Funcionario del Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Funcionario público responsable del Centro de Atención Administrativa de.....

Mediante el presente escrito, y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito,

CERTIFICO

D. /Dña.....,
con NIF., y domicilio en.....,
.....

adjuntando a este escrito fotocopia del documento nacional de identidad, carné de conducir o cualquier otro carné oficial que acredite suficientemente la personalidad del firmante.

Solo para personas jurídicas

Actuando en nombre y representación de la empresa.....,
en su calidad de (indicar cargo en la empresa).....,
con domicilio social en.....,
cuyo poder bastante acredita en mi presencia y se adjunta a este escrito,



SOLICITA

Se le remita al domicilio que conste en el censo electoral de la Cámara, la documentación necesaria para formular el voto por correo en las elecciones a Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura.

La agrupación electoral en que se desea votar es la siguiente:

.....

Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio del voto por correo para todos los grupos electorales en que figure inscrito.

En....., a de de 2018.

EL FUNCIONARIO

Fdo.:

**MODELO SOBRE VOTO POR CORREO**

Sobre color blanco para que el votante introduzca la documentación a enviar al Secretario de la Junta Electoral.

Tamaño: 25 x 19 cms.

El logo de la Cámara todo en negro

Sr. Secretario de la Junta Electoral

Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral de _____

Cámaras Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Plaza, Dr. Durán, nº 2

10003 Cáceres

Cámara
Cáceres



HOJA DE INSTRUCCIONES

En cumplimiento de la normativa electoral vigente para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura, y al objeto de facilitar al máximo el ejercicio del derecho al voto, se facilitan estas INSTRUCCIONES, que pretenden indicar de modo sencillo y claro los distintos pasos a seguir para la emisión del voto por correo.

El elector que utilice el voto por correo, recibirá una vez efectuada la solicitud de voto por correo, la siguiente documentación:

- Sobre de color blanco dirigido al Secretario de la Junta Electoral con la indicación “Al Sr. Presidente de la Mesa Electoral _____”
- Papeleta(s) de votación correspondiente a su grupo electoral. Sólo debe introducir una.
- Sobre de color blanco para introducir la papeleta elegida. En su anverso consta el grupo electoral en el que tiene derecho al voto.
- Certificado que acredita su inscripción en el Censo.
- Relación de candidatos proclamados en su agrupación electoral.

En el supuesto de que no hubiera recibido todos los documentos señalados, solicítelos de la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

Una vez que haya seleccionado la candidatura por la que desea votar, introduzca la papeleta elegida en el sobre de color blanco en cuyo anverso figura la agrupación electoral. Una vez cerrado, introdúzcalo, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, en el sobre de color blanco dirigido a la Secretaría de la Junta Electoral. Cíérrelo y envíelo por correo certificado a la dirección indicado en el mismo o entréguelo en mano en dicha dirección.

El sobre debe enviarse con antelación suficiente para que se recaiga antes de las veinte horas (ocho de la tarde) del día 27 de junio de 2018. Transcurrido dicho término, no se admitirá en modo alguno voto por correo.

Si una vez recibida la documentación deseara votar personalmente y no por correo, podrá hacerlo, pero para ello habrá de devolver la documentación adjunta a la Mesa Electoral.



ANEXO VI
MODELOS DE SOBRE DE VOTACIÓN Y PAPELETA DE VOTACIÓN EN LAS
ELECCIONES A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CÁCERES

MODELO DE SOBRE DE VOTACIÓN

Sobre color blanco con impresión en negro

Tamaño: 17 x 12 cms

AGRUPACIÓN ELECTORAL Nº

MODELO DE PAPELETA ELECTORAL

Color blanco con impresión en negro

Tamaño: 15 x 11 cms

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CÁCERES

AGRUPACIÓN ELECTORAL Nº

1º Nombre del candidato 1

2º Nombre del candidato 2

3º Nombre del candidato 3

4º Nombre del candidato 4

5º Nombre del candidato 5

Suplentes:

1º Nombre del suplente 1

2º Nombre del suplente 2

3º Nombre del suplente 3

**ANEXO VII****MODELO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Que formula D/Doña.....con
NIF....., en nombre y representación de¹.....a
cuyos efectos acompaño poder de representación legal, candidatura que girará bajo la
denominación de ².....

AGRUPACIÓN ELECTORAL 1ª. ENERGÍA, AGUA E INDUSTRIA (EXCEPTO METALES)

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 2ª. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.

Candidato:

1:

Suplente:

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 3ª. CONSTRUCCIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

1 Grupo de electores, asociación, federación empresarial, etc...con indicación de su denominación en su caso.

2 Indicar el nombre bajo el que se agruparán todos los candidatos.



AGRUPACIÓN ELECTORAL 4ª. COMERCIO MAYOR Y REPARACIONES.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 5ª. COMERCIO MENOR.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 6ª. HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

Candidatos:

1:

2:

3:

Suplentes

1:

2:



AGRUPACIÓN ELECTORAL 7ª. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Candidatos:

1:

2:

Suplentes

1:

2:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 8ª. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:

AGRUPACIÓN ELECTORAL 9ª. OTROS SERVICIOS.

Candidatos:

1:

2:

3:

4:

5:

Suplentes

1:

2:

3:



A los efectos previstos en los artículos 12.2 y 13.2 del Decreto 23/2002, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ³....., designa como representante al presentador del presente documento, cuyo domicilio a efectos de notificaciones debe entenderse el siguiente:.....

En....., a.....de.....de 2018

(FIRMA)

Fdo:

3 Candidatura independiente u organización empresarial

NOTA: El presente documento deberá ir acompañado de los NIF originales o compulsados de los candidatos, suplentes y del representante designado.

Para el caso de que el representante de la candidatura fuese una persona jurídica, la persona física que actúe en su nombre será, necesariamente, el representante legal de la empresa, circunstancia que deberá acreditar mediante documento público o documento inscrito en algún registro público. En el caso de personas jurídicas que no estén obligadas a inscribirse en un registro público, la condición de representante se acreditará mediante documento público o privado en el que conste su nombramiento como representante legal.



MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE AVALES A LAS CANDIDATURAS DE AGRUPACIONES ELECTORALES EN LAS ELECCIONES A LA RENOVACIÓN DE LOS PLENOS DE LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE EXTREMADURA

D/DñaNIF
.....representante de la agrupación electoral con
denominación.....
.....

Ante mí, D/Dña.....
Secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de..... mediante el presente escrito y haciéndome responsable personalmente de la veracidad de lo aquí declarado, así como de los posibles errores, deficiencias u omisiones que se contengan o se deriven del contenido de este escrito

CERTIFICO

D/Dñacon
NIF..... y domicilio
en.....
..... como representante de la agrupación electoral
denominada.....
....., presenta las siguientes firmas

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado



D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado



D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado



D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado

D/Dñaelector
inscrito en censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de
.....en la agrupación electoralcon el número
.....y con NIFcuya fotocopia adjunto, avalo con mi firma la
candidatura presentada por la agrupación electoral
denominada.....

Firmado



El presente certificado va acompañado de tantas fotocopias de NIF como firmas anteceden.
De lo que doy fe,

Ena.....de.....de 2018

**ANEXO VIII****REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LA JUNTA ELECTORAL**

Presidente: Antonio Ruiz Romero. Secretario General de Economía y Comercio.

Suplente: Ana María Vega Fernández. Directora General de Empresa y Competitividad.

Vocal: Rocío Esteban Corchero. Jefa Servicio Comercio Interior.

Suplente: José Sereno Martínez. Jefe Servicio Comercio Exterior.

Vocal: María José Horrillo Sierra. Jefa de Sección de Coordinación Territorial de Comercio.

Suplente: Carmen Bernardo García. Jefa de Sección de Comercio Interior de Cáceres.





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en la creación de la categoría de "Suelo no urbanizable de especial protección ecológico paisajística con compatibilidad turística", clasificando como tales dos zonas próximas a la carretera EX-207 que actualmente están clasificadas como "Suelo no urbanizable de especial protección paisajística". (2018061160)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición Adicional Primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril –DOE de 10-4-15– (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de octubre de 2017, se modifican los artículos 187.bis, 188.bis y 189.bis de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 187-bis. Definición.

Los Suelos No Urbanizables Especial Protección Ecológico Paisajística con compatibilidad Turística son aquellos terrenos que teniendo interés por sus condiciones naturales, la presencia de encinas y especies arboleas autóctonas es inferior a los terrenos calificados como Suelo No Urbanizables Especial Protección Ecológico Paisajística, además de no estar incluidos en Zonas de Especial Protección de Aves, Lugares de Interés Comunitario ni zonas Hábitat de interés comunitario, ni afecten a zonas de interés para aves esteparias presentes en el término municipal.

Artículo 188-bis. Medidas de protección.

Se establecen las determinaciones necesarias para proteger estos terrenos de la implantación de usos urbanísticos, limitando los usos permitidos a:

1. Usos propios del suelo, tal y como se describen en el artículo 13.2.a. de la LSOTEX, tales como los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos y análogos.
2. Usos complementarios a los anteriores, incluso aquellos de carácter industrial agroalimentaria o terciario (pormenorizado hotelero) vinculados a los usos citados en el apartado anterior, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta.
3. Usos dotacionales para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para su ubicación.
4. La vivienda familiar aislada en los términos establecidos en el artículo 23.g. de la LSOTEX.

Sólo se permitirán aquellas construcciones, edificaciones o instalaciones destinadas a los usos citados anteriormente, ajustándose a las condiciones de edificabilidad establecidas en el artículo 189-bis.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

Equipo redactor: Isidro Barroso Gutiérrez, arquitecto de la OGUTVA Tajo-Salor

La modificación puntual de las NNSSMM propuesta pretende la creación de una nueva categoría de Suelo No Urbanizable, que denominamos Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico Paisajística con compatibilidad Turística, estableciendo determinaciones similares a las establecidas en para el Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico Paisajística, pero estableciendo como compatibles los usos "Dotacionales" y "Turísticos".

La modificación puntual afecta parcialmente a terrenos Clasificados como Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico-Paisajística, para estos terrenos se actualizan y modifican las condiciones de edificabilidad establecidas en el artículo 189 "Condiciones de edificabilidad" del Apartado 2 "Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Ecológico Paisajístico" adecuando sus determinaciones a los nuevos usos permitidos.

Así, se propone para esta nueva categoría de Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico Paisajística con compatibilidad Turística respecto a las determinaciones establecidas en el Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico Paisajística lo siguiente:

1. Usos:

- 1.1. Los usos compatibles: Se propone incorporar como usos compatibles en esta categoría de Suelo No Urbanizable el uso "Dotacional" y los usos "Turísticos" (uso terciario pormenorizado hotelero) definidos conforme al anexo I del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.
- 1.2. Los usos incompatibles: Se propone eliminar como usos incompatibles el uso "Dotacional" y los usos "Turística permanente".

2. Condiciones de Ocupación:

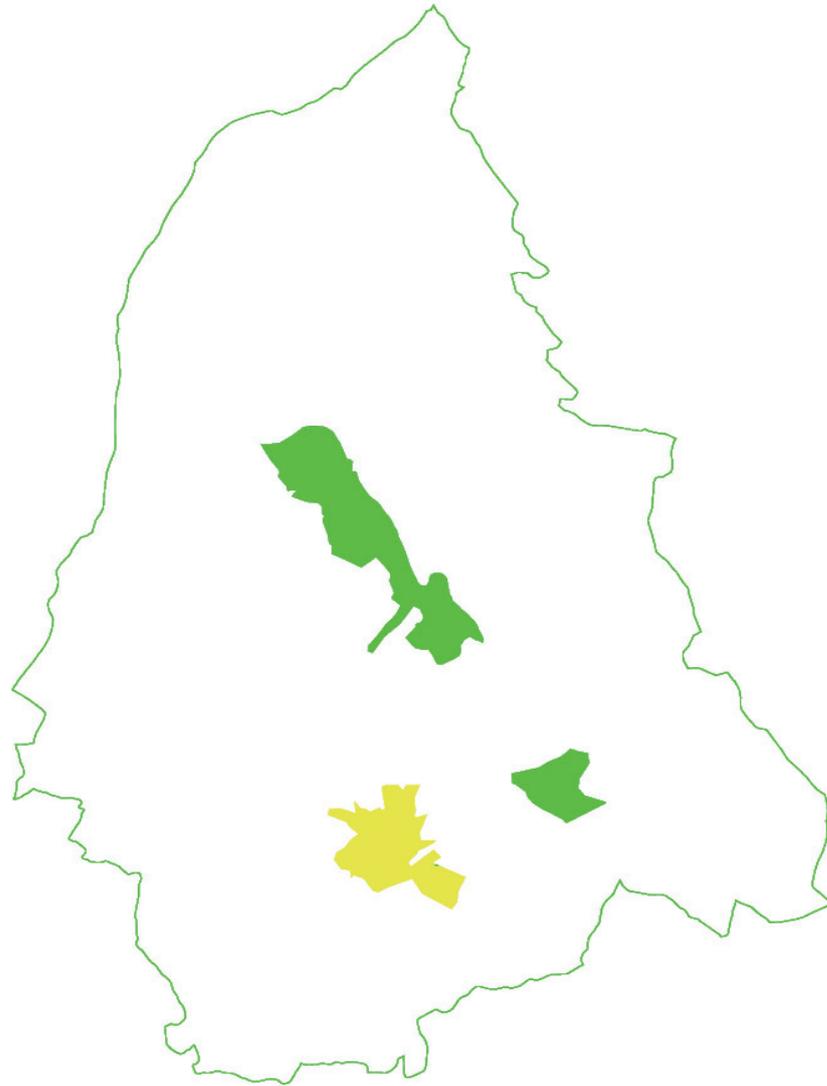
- 2.1. Parcela mínima: Se propone su adecuación al Decreto 46/1997, de 22 de abril, por el que se establece la extensión de las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido como Requisitos de los actos de uso y aprovechamiento urbanísticos establecidos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 2.2. Ocupación: Se propone establecer porcentajes de ocupación, puesto que no se establecen en las determinaciones establecidas como base.
- 2.3. Retranqueo: Se propone establecer determinaciones de retranqueo, puesto que no se establecen en las determinaciones establecidas como base.
- 2.4. Superficie máxima edificada: No se proponen modificaciones. No se proponen parámetros.



3. Condiciones de Edificación:

- 3.1. Tipo de edificación: No se proponen modificaciones en las tipologías edificatorias establecidas de los usos ya compatibles, y se proponen nuevas tipologías para los nuevos usos propuestos como compatibles.
- 3.2. Edificabilidad: Se propone modificar los parámetros de edificabilidad establecidos, proponiendo los parámetros en m²/m² y proponiendo una edificabilidad más acorde a los usos compatibles del suelo.
- 3.3. Altura máxima: No se proponen modificaciones a los parámetros de altura máxima establecidas de los usos ya compatibles, y se proponen alturas máximas acordes a las tipologías y usos propuestos como compatibles.
- 3.4. Condiciones especiales: No se proponen modificaciones especiales, dado que esos parámetros vienen definidos ya por normativas de carácter sectorial.

La delimitación del Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico-Paisajística con compatibilidad Turística se determina como resultado de la superposición de las Zonas de Protección descritas, los Hábitats de interés comunitario y la Categoría de Suelo (Suelo No Urbanizable Especial Protección Ecológico Paisajística), que dan como resultado un área situada al este de la carretera EX-207 de unas 450 ha, que entendemos no tendría efectos ambientales significativos.



Esquema. Categoría de Suelo No Urbanizable propuesta.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/04/2018 y n.º CC/029/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la creación de la categoría de "Suelo No Urbanizable de Especial Protección Ecológico Paisajística con compatibilidad Turística", clasificando como tales dos zonas próximas a la carretera EX-207 que actualmente están clasificadas como "Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística".

Municipio: Arroyo de la Luz.

Aprobación definitiva: 26/10/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 26 de abril de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros. (2018061154)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación consiste en reubicar suelo destinado a zona verde y equipamiento correspondiente a las cesiones obligatorias de la UE-1 del sector 5 de las NNSS del polígono industrial Los Varales, recalificándolo para su uso industrial, en unas parcelas propiedad de ALUMASA donde consta convenio de permuta con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de uso industrial ubicadas en el ámbito de actuación de la UE-2 del citado Sector.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 12 de febrero de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Demarcación de carreteras del Estado en Extremadura	X
Dirección General de Infraestructuras	
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Agente del Medio Natural	
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	
Diputación de Badajoz	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a

los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII I del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros consiste en reubicar suelo destinado a zona verde y equipamiento correspondiente a las cesiones obligatorias de la UE-1 del sector 5 de las NNSS del polígono industrial Los Varales, recalificándolo para su uso industrial, en unas parcelas propiedad de ALUMASA donde consta convenio de permuta con el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, de uso industrial ubicadas en el ámbito de actuación de la UE-2 del citado Sector.

En la actualidad las parcelas destinadas a zona verde y equipamiento se encuentran afectadas por la normativa específica "Ordenanza VI. Regulación de parque público, Zonas Verdes y Espacios Libres" y "Ordenanza VII. Equipamientos", pasando a ser suelo de uso industrial con ordenanza específica "Ordenanza VIII. Zona Industrial". El resto de las parcelas que se encuentran destinadas a Suelo Industrial con ordenanza específica "Ordenanza VIII. Zona Industrial", pasarán a ser suelo destinado a Zona Verde afectada por la normativa específica "Ordenanza VI. Regulación de Parque Público, Zonas Verdes y Espacios Libres" y "Ordenanza VII. Equipamiento".

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado, ni se esperan otros problemas ambientales significativos relacionados con esta modificación del PGM. Del mismo modo esta modificación no dificulta la aplicación de la legislación comunitaria, nacional o autonómica en materia de medio ambiente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Dado que la modificación puntual solo supondrá una reubicación de la Zona Verde y Equipamiento de un Suelo Urbano Consolidado de Uso Industrial, no se prevé que puedan producirse efectos apreciables en las condiciones geomorfológicas, flora, fauna, paisaje y ocupación del suelo del territorio implicado, ni de su término municipal y menos aún sobre espacios especialmente cualificados, situados en su mayor parte al norte del término municipal.

La actual zona verde se encuentra plantada de casuarinas y almeces, especies no autóctonas de la zona, sin mayor tratamiento superficial de las misma que el arado periódico para evitar el crecimiento de vegetación no deseada. En la actualidad se conforma esta zona verde como un espacio central dentro del polígono, mientras que con la modificación las zonas centrales se ocuparán con instalaciones industriales y se reubicarán las zonas verdes en los exteriores.



Se propone la replantación de las actuales plantaciones existentes potenciándolas con arbustos bajos y especies autóctonas de la zona como encinas y olivos, que con la nueva reubicación formarán una pantalla vegetal a la carretera de Fuente del Maestre, lo que supondrá un efecto positivo desde el punto de vista paisajístico.

La hidrología de la zona no se verá afectada, la influencia sobre la fauna de la zona es nula ya que se trata de una ya urbanizada. No se producirán movimientos de tierra, ya que las rasantes son correctas.

No habrá afección a la población del entorno, puesto que se trata de unas zonas verdes dentro de un polígono industrial que no se utilizan como zonas de esparcimiento de la población.

No existe aumento de la demanda energética para el funcionamiento de la actividad dado que no se aumenta la superficie de uso industrial.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Para la adecuada integración ambiental de la modificación puntual se adoptarán las siguientes medidas:

- En las nuevas zonas verdes se fomentará el uso de especies vegetales autóctonas y con escasas necesidades hídricas para minimizar el consumo de agua de riego.
- Se incluirán en la modificación todas las medidas indicadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, con objeto de minimizar las afecciones sobre las infraestructuras competencia de este Organismo.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 9 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas con destino a riego de 14,52 hectáreas", cuyo promotor es D. Carlos Belloso Trinidad, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA18/59. (2018061155)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación en regadío se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste, en la legalización de dos pozos de sondeo para el riego de 14,52 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 64, 65, 67, 69 y 83 del polígono 36, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Se establecerá un sistema de riego por goteo para el cultivo de olivar tradicional y superintensivo.

2. Tramitación y consultas.

El 18 de enero de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 26 de enero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTA RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Regadíos	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Medio Ambiente, informa que para la realización de la actividad no es necesario realizar un informe de afección al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente, condicionando al cumplimiento de una serie de medidas que se han incluido en este informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, indica que sus competencias consisten en emitir un informe al Organismo de cuenca, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- El Ayuntamiento de Almendralejo, remite edicto donde indica que ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento desde el día 15 de febrero de 2018 hasta el 15 de marzo de 2018, ambos inclusive.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera que para que el proyecto sea compatible se deberá prestar especial atención a los requisitos sobre la concesión que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

El proyecto consiste, en la legalización de dos pozos de sondeo para el riego de 14,52 ha. Dicha superficie, se corresponde con las parcelas 64, 65, 67, 69 y 83 del polígono 36, del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Se establecerá un sistema de riego por goteo para el cultivo de olivar tradicional y superintensivo.

— Ubicación del proyecto:

La superficie afectada en la transformación en regadío, está constituida por tierras de cultivo (OV, olivar en el SIGPAC). La zona de actuación no se ubica dentro de ningún espacio protegido de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, se informa de manera favorable siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han incluido en este informe de impacto ambiental.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de terrenos de cultivo agrícola.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo.

El impacto sobre la calidad del aire se producirá durante la fase de construcción como consecuencia de los movimientos de tierras y la circulación de maquinaria, pudiendo ser minimizado con la adopción de medidas correctoras.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.



No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe, por lo que se determina que no es necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. No obstante, deberán cumplirse las siguientes medidas:

4. Medidas preventivas, correctoras y protectoras.

1. La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
2. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
3. Se aprovecharán al máximo los caminos existentes y se deberá respetar su zona de servidumbre.
4. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente.
5. Se evitará en lo posible el uso de herbicidas por el riesgo de contaminación de aguas públicas y el daño a la fauna existente.
6. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
7. Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras.
8. Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
9. Las casetas de bombeo se ajustarán a las dimensiones para el uso exclusivo del equipo de bombeo y obras auxiliares, ajustándose sus características al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
10. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma Extremadura.
11. Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

Medidas complementarias:

1. En caso de detectar la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de



este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. De forma general, deberá respetarse el dominio público hidráulico, como mínimo una zona de servidumbre de 5 metros (Artículo 6 de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá cumplir el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas, con destino a riego de 14,52 hectáreas", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha del molino de piensos y almacenes de productos agrícolas, promovida por Piensos APAG, SL, en el término municipal de Azuaga. (2018061149)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para molino de piensos y almacenes de productos agrícolas ubicados en el término municipal de Azuaga (Badajoz) y promovida por Piensos APAG, SL, con CIF B-06338727.

Segundo. Las actividades se ubican en Azuaga, concretamente en las calles Mina La Joaquina, Mina Las Musas y Mina Charcolino. Las coordenadas UTM son X:264.445; Y:4.238.448; Huso 30; datum ETRS89.

Tercero. Con fecha 24 de noviembre de 2017 se emite Informe del Servicio de Protección Ambiental de que el proyecto de referencia no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, simplificada o abreviada.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 4 de diciembre de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 12 de diciembre de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Azuaga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. Con fecha 7 de febrero de 2018 se recibe en el Registro único de la Junta de Extremadura el resultado de la participación pública sin que se hayan producido alegaciones al expediente de referencia.

Séptimo. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento emite informe de fecha 15 de febrero de 2018 de adecuación de las instalaciones a las materias que son competencia municipal,



y fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de fecha 19 de febrero de 2018.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 28 de marzo de 2017 a Pienso APAG, SL, y al Ayuntamiento de Azuaga, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 28 de marzo de 2018 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una industria de elaboración de piensos compuestos para la alimentación animal. La industria fabrica unas 10.000 toneladas de pienso al año con una producción media de 40 toneladas/día. Además el proyecto consiste en naves para el almacenamiento de granos, fitosanitarios, fertilizantes y oficinas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 3.2.b y 6.5 del anexo II, correspondientes a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado de materias primas vegetales destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" e "Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento para venta o distribución de productos químicos o petroquímicos de más de 300 metros cúbicos".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Piensos APAG, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de molino de piensos y almacenes de productos agrícolas referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Azuaga (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 3.2.b y 6.5 del anexo II, correspondientes a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado de materias primas vegetales destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" e "Instalaciones industriales destinadas al almacenamiento para venta o distribución de productos químicos o petroquímicos de más de 300 metros cúbicos", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/174.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER ¹	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	13 02 05*	Esporádico
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	15 02 02*	Esporádico



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CÓDIGO LER ¹	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	Gestor autorizado	15 01 10*	Esporádico
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	16 01 07*	Esporádico
Residuos de tóner de impresión	Impresoras y fotocopiadoras	Empresa de mantenimiento	08 03 17*	3
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	Empresa de mantenimiento	20 01 21*	5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDADES GENERADAS (kg/año)
Envases de papel y cartón	Envases desechados no contaminados	15 01 01	100
Envases de plástico	Envases desechados no contaminados	15 01 02	200
Mezcla de residuos municipales	Residuos varios admisibles a residuos urbanos	20 03 01	150

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. Los residuos generados en los puntos 1 y 2 se tratarán con las siguientes operaciones de eliminación y valorización del anexo I y del anexo II, respectivamente, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11.

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
5. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
6. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
9. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en esta resolución para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Limpiadora	B	04 06 05 08	X			X	Cereales	Limpieza de cereales
2	Piqueras	B	04 06 05 08	X			X	Cereales y otras materias primas	Recepción de materias primas
3	Molino 1	B	04 06 05 08	X		X		Cereales y otras materias primas	Molienda de materia prima en el molino 1
4	Carga granel	B	04 06 05 08	X			X	Pienso	Carga de pienso a granel en camiones desde los silos correspondientes
5	Silos de materia prima	B	04 06 05 08	X			X	Cereales y otras materias primas	Trasvase de cereales y otras materias primas desde o hacia los silos de materias primas

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D Difuso



3. Los focos identificados como 1, 2, 4 y 5 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

4. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

FOCO N.º	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	La limpiadora dispone de un ciclón extractor de aire y polvo, y mangas de tela para material pulverulento
2	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga. Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
3	El molino de cereal dispondrá de filtro de manga y sistema de aspiración
4 y 5	Se dispondrá de mangas de tela para reducir las emisiones de partículas durante las operaciones de trasvase de material pulverulento

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las naves de las instalaciones están cubiertas y hormigonadas con sistema de recogida de pluviales y los patios están hormigonados.
2. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, se prevé la generación de los siguientes efluentes:

- Efluentes de aguas de aseos y servicios que se conducirán hasta la red de saneamiento municipal.
 - Aguas pluviales procedentes de las cubierta de la edificación y de las zonas pavimentadas de la instalación, que se conducirán hasta la red de saneamiento municipal.
3. Para todos los efluentes generados en el punto anterior, deberá contarse con la licencia municipal de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento de Azuaga.
 4. Las posibles fugas y vertidos de los combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de saneamiento instaladas en la planta, debiendo ser recogidos o gestionados por empresa autorizada.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

	Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Fábrica de piensos	Mezcladora horizontal	65
	Molino de gravedad	75
	Sinfín helicoidal	68
	Compresor	73
	Transportador	65
Limpieza y separación de granos	Limpiadora	70

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no se adaptara a la presente autorización en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Azuaga.
 - d) La licencia de obras.



- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Dada la naturaleza difusa del resto de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGMA, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$.

Residuos producidos:

2. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
3. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Ruidos:

5. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
6. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



7. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
8. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 23 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La industria fabrica unas 10.000 toneladas de pienso al año con una producción media de 40 toneladas/día., dicha producción está destinada a alimentación animal. También dispone de una limpiadora con una capacidad de limpieza de 60 toneladas/hora y de selección de semillas de 25 toneladas/hora.

La actividad se ubica en Azuaga, concretamente en las calles Mina La Joaquina, Mina Las Musas y Mina Charcolino. Las coordenadas UTM son X:264.445; Y:4.238.448; Huso 30; datum ETRS89.

La actividad está formada por las siguientes edificaciones y sus superficies:

INSTALACIONES	SUPERFICIE UTILIZADA (m ²)	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)
Molino de piensos	834	240
Nave almacén de granos, fitosanitarios y oficinas	1.927	1417,5
Nave almacén de granos	861,5	861,5
Nave almacén de fertilizantes	926,5	926,5
Nave almacén de granos y limpieza de granos y semillas	967	967
TOTAL	5.516	4.412,5

Los equipos principales son:

Molino de piensos:

- Piquera de recepción.
- Sinfines de distribución.
- Ud. silo de dosificación de 50 Tm de capacidad.



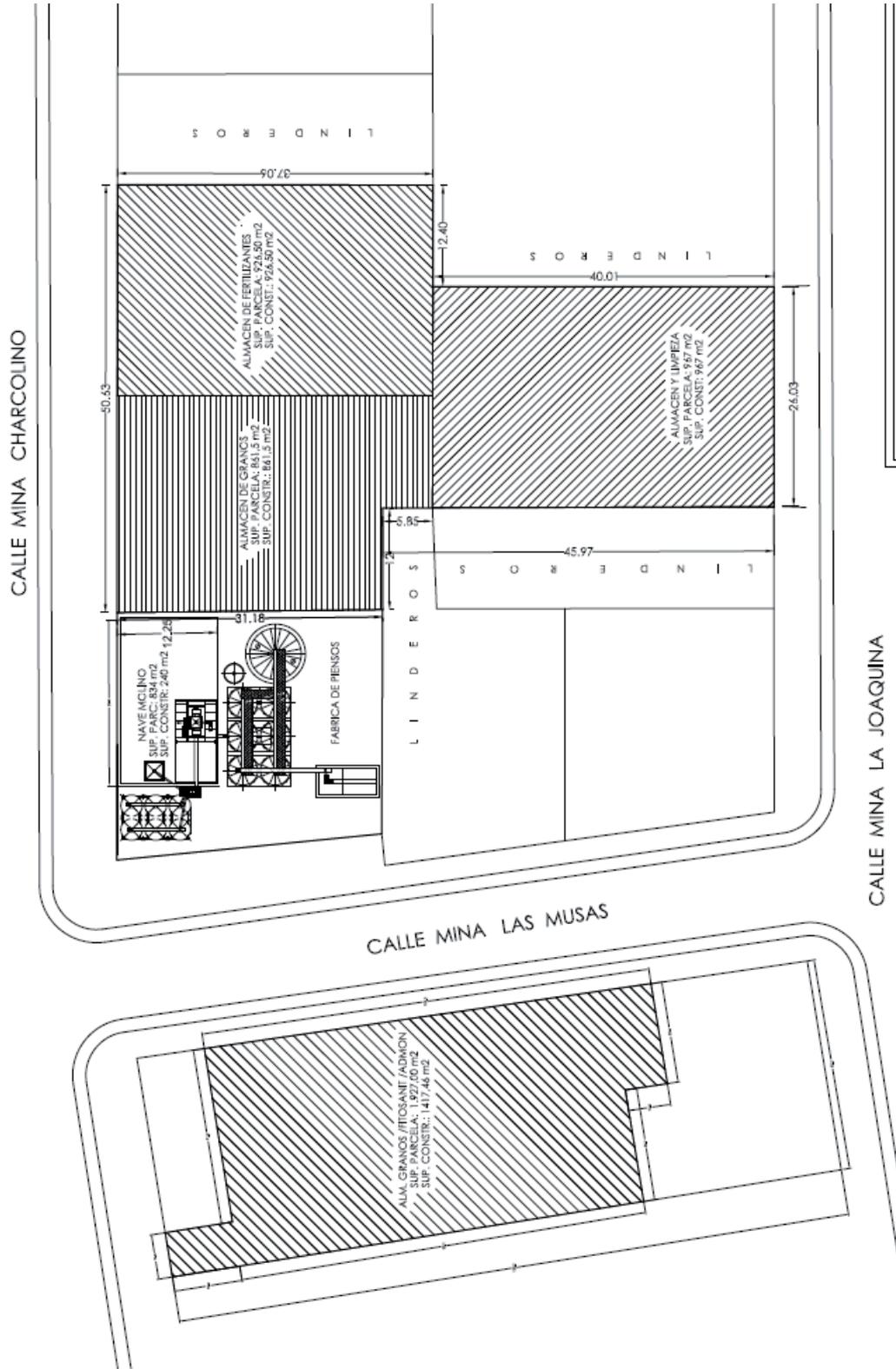
- 1 ud. silo de dosificación de 150 Tm de capacidad.
- 1 ud. tanque de grasa de dosificación de 25 Tm de capacidad.
- Sinfines de dosificación.
- Bomba dosificadora de grasa.
- Báscula dosificadora.
- Elevadores de cangilones.
- Tolva de espera.
- Mezcladora.
- Molino.
- Ventilador del molino.
- 8 ud. silo de almacenamiento de pienso de 20 Tm de capacidad.
- Tajaderas.

Limpieza y selección de granos:

- Piquera de recepción.
- Desbarbador.
- Limpiadora



ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio. (2018050191)

El Decreto 89/2016, de 28 de junio (DOE n.º 128, de 5 de julio) establece las bases reguladoras de ayudas al fomento del empleo en la economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas tienen como objetivo la creación de empleo estable en el ámbito de la Economía Social a través de dos programas. El Programa I: Creación de empleo estable, subvenciona la incorporación de personas desempleadas como socias trabajadoras o de trabajo a sociedades cooperativas y sociedades laborales, así como la transformación de contratos temporales de personas de su plantilla en contratos indefinidos, al tiempo que adquieren estas personas la condición de socias trabajadoras o de trabajo.

El Programa II: Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas, subvenciona la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desarrollo de funciones técnicas propias de la titulación académica que posean y, asimismo, la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivo, todo ello con el fin de mejorar la profesionalidad en la gestión de las Sociedades o Entidades.

El artículo 10.1 de las bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligatoriedad de que se aprueben órdenes de convocatorias para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos que el decreto de bases reguladoras abra tal plazo.

Asimismo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su artículo 23.1, establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente o a las que estén adscritas, en su caso, los organismos públicos o entidades vinculadas, tasándose expresamente su contenido mínimo.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, se procede a dictar la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas



en el artículo 1 de dicho decreto, designación del crédito total aprobado, fuente de financiación y aplicación presupuestaria.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36.k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de abril de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa I, de ayuda a la creación de empleo estable, y la convocatoria de subvenciones acogidas al Programa II, de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas, regulados en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regule el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 128, de 5 de julio).
2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2019.

Artículo 2. Beneficiarias.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa I y el Programa II, las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias para el Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

Artículo 3. Requisitos generales.

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada programa, las solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:



- a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en, según proceda, el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el Registro Mercantil o el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, en atención a la naturaleza y funciones de la entidad asociativa. Haber adquirido ya su personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- b) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber realizado la acción objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud de ayuda. Se entenderá, a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando las personas socias trabajadoras o de trabajo del Programa I y las personas trabajadoras contratadas en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad o entidad y hayan causado Alta en la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
- e) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en el Programa I y la contratación indefinida de personas trabajadoras en el Programa II deberá suponer un incremento neto de la plantilla de puestos de trabajo fijos de la empresa o entidad. Se entenderá a estos efectos que se produce incremento neto de plantilla cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla el día en que causen alta las personas socias o trabajadoras objeto de subvención (excluidos, a efecto de cómputo de plantilla, los puestos temporales o fijos discontinuos), sea superior al existente doce meses antes. Solo será subvencionable el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla.
- f) La creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo, o mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras será subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50 % de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Artículo 4. Requisitos específicos.

1. En el Programa I de ayudas a la creación de empleo estable deberán cumplirse, además de los requisitos regulados en el artículo 3 de la presente orden, los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Las personas socias trabajadoras o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo,



durante algún día del mes natural en que se produzca su incorporación a la sociedad, o del mes natural anterior, y siempre que, entre la fecha de baja como persona demandante de empleo y la de incorporación a la sociedad, se carezca de ocupación efectiva. Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del Alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que la persona interesada acredite mediante documento aportado por la Tesorería de la Seguridad Social, que su efectiva incorporación a la sociedad se ha producido en fecha distinta. Este requisito no será exigible cuando se trate de la transformación de contratos temporales.

- b) Cuando se trate de la incorporación de personas socias de trabajo en sociedades cooperativas, los estatutos sociales de dichas sociedades deberán prever la existencia de tales personas socias de trabajo.
2. En el Programa II de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas de aquéllas, deberán cumplirse, además de los requisitos generales del artículo 3 anterior, los siguientes requisitos adicionales:
- a) Las personas trabajadoras contratadas en calidad de personal técnico de grado medio o superior, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Grado, Licenciatura, Diplomatura, de técnico superior de formación profesional o de FP II, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
 - b) Las personas trabajadoras contratadas para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial, en el mismo sentido que el personal técnico de la letra a) o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral.

Artículo 5. Exclusiones Generales.

Además de las exclusiones específicas para cada Programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas o laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En virtud del Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, las sociedades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquéllas cuya actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o



nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos del Decreto 89/2016, de 28 de junio, se considerará que las sociedades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

- c) La incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo y la contratación de personas trabajadoras indefinidas que hayan sido beneficiarias o causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, de Asistencia Técnica en el ámbito de la economía social, o de las ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas o persona familiar colaboradora, en los cinco años anteriores a la fecha de incorporación de las personas socias trabajadoras, para el Programa I o la contratación de las personas trabajadoras indefinidas, para el Programa II.

Artículo 6. Exclusiones específicas.

1. Para el Programa I, además de las exclusiones generales reguladas en el artículo 5, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

- a) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hayan ejercido como personas trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o por cuenta propia en otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura. Asimismo, aquellas personas que en los seis meses anteriores hayan causado baja con carácter voluntario en una relación laboral de carácter indefinido a tiempo completo.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o sociedades laborales, si proceden de comunidades de bienes.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades.

En el caso de incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo por conversión de contratos temporales en contratos indefinidos, el plazo de los seis meses al que se refiere esta causa de exclusión se computará desde la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, u otros Regímenes de Seguridad Social que contemplen esta figura, o en su caso, desde la extinción de la relación laboral indefinida en la que se causó baja voluntaria, hasta la fecha del primer contrato temporal que haya mantenido con la empresa solicitante.



- b) La incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo que en los seis meses anteriores hayan prestado servicios para sociedades cooperativas o laborales en condición de socias trabajadoras o de trabajo, salvo que acrediten que fueron expulsadas de dichas sociedades.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración en cualquiera de sus modalidades, excepto que hubieran prestado servicio en alguna de las cooperativas participantes en el procedimiento de integración, en los seis meses anteriores a su incorporación a la cooperativa resultante del mismo, en cuyo caso sí se aplicará este motivo de exclusión.

- c) Cuando a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa anterior o preexistente bajo otra denominación u otra forma jurídica, no se concederá subvención por los puestos creados para aquellas personas socias trabajadoras o de trabajo que en la empresa anterior preexistente actuaran como personas socias, empleadoras, representantes legales, personal directivo o personas trabajadoras con contrato indefinido, salvo que entre la fecha de baja en la sociedad anterior y el alta en la nueva sociedad beneficiaria haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales que deriven de entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno, ni cuando las nuevas personas socias trabajadoras o de trabajo que se incorporen a sociedades cooperativas o laborales procedan de comunidades de bienes o de programas de empleo subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las sociedades solicitantes que sean cooperativas resultantes de un nuevo procedimiento de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- d) Las personas socias trabajadoras o de trabajo que hayan tenido esa misma condición o la de trabajadoras indefinidas en la misma sociedad solicitante, en los doce meses anteriores a su incorporación a la sociedad interesada.

En el caso de que la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración cooperativa, este plazo excluyente se reducirá a 6 meses.

2. Para el Programa II, además de las exclusiones generales, se establecen las siguientes exclusiones específicas:



- a) No se subvencionará la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.
- b) El personal técnico, gerencial o de dirección cuya contratación se subvenciona, no tendrá ni habrá tenido, en los doce meses anteriores, la condición de persona socia, socia trabajadora o de trabajo, o trabajadora indefinida no socia, en la misma sociedad o entidad asociativa beneficiaria ni en otras vinculadas a ellas mediante relación societaria o asociativa.

No se tendrá en cuenta este motivo de exclusión respecto de las personas trabajadoras fijas contratadas para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o técnicas, por sociedades cooperativas o sociedades laborales que deriven de asociaciones sin ánimo de lucro, cuando las mismas hubieran tenido, en aquéllas, la condición de asociadas, trabajadoras con carácter temporal o indefinido, o hayan participado en sus órganos de gobierno.

Tampoco se tendrá en cuenta este motivo de exclusión cuando la sociedad solicitante sea una cooperativa resultante de una nueva operación de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades.

- c) No podrán acceder a estas ayudas la sociedades o entidades asociativas que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo de duración indefinida, idéntico o similar a aquél por cuya contratación se solicita subvención, salvo que dicha amortización del puesto se haya producido por alguna de las siguientes causas: mediante despido fundamentado en decisión unilateral de la empresa o entidad, en el que se haya acreditado su procedencia; despido colectivo; extinción del contrato por causas objetivas con fundamento en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores; o como consecuencia de extinción del contrato por voluntad de la persona trabajadora fundamentada en las causas previstas en el artículo 50 del citado texto legal. No será de aplicación la exclusión regulada en este apartado, cuando la entidad solicitante sea una cooperativa resultante de un nuevo procedimiento de integración.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentará en el modelo de solicitud normalizado que se acompaña como anexo I a esta orden y que estará disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, <http://extremaduratrabaja.juntaex.es>.
2. Dichas solicitudes deberán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmado por la representación legal de la sociedad o entidad beneficiaria, y cumplimiento en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación, que se presentará en original o copia simple:

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

A.1. Documentación general de la empresa o entidad.

- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal o documento firmado electrónicamente de comunicación de la misma.
- b) Certificados acreditativos de que la sociedad o entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como certificado acreditativo de que no tiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En el caso de las sociedades cooperativas, Certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha en la que se finalizaron las actuaciones de inscripción de la sociedad y que no se encuentra en disolución; clase y en su caso grado de la sociedad cooperativa, e identificación de quien o quienes ostenten su representación legal. En caso de que la sociedad cooperativa solicitante sea la resultante de un proceso de integración cooperativa (en sus distintas modalidades), la Certificación deberá incluir, además, los datos identificativos de la operación de integración y de las sociedades cooperativas participantes en la misma.
- e) En el caso de sociedades laborales, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- f) Libro de registro de acciones nominativas o Libro de Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de entidades asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- g) Vida laboral de la sociedad o entidad, relativa a cada uno de los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia trabajadora o de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades o entidades de nueva creación, la vida o vidas laborales comprenderán el periodo que medie entre la fecha de



otorgamiento de la escritura de constitución ante notario/a, hasta la fecha de efectos de incorporación de las personas socias o trabajadoras contratadas. En el caso de que la sociedad no tenga personas socias o trabajadoras por cuenta ajena encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en tal sentido.

- h) Modelo de Alta de Terceros con los datos bancarios para el cobro, debidamente cumplimentado.

A.2. Documentación general de las personas trabajadoras.

- a) Informe de vida laboral de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención.
- b) Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona socia trabajadora o contratada indefinida causante de la subvención.

B. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A anterior, las solicitantes de ayuda del Programa I, Creación de empleo estable, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:

B.1. Documentación específica de la empresa para el Programa I.

- a) Documentación acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades cooperativas se presentará certificación emitida por la representación legal de la sociedad, acreditativa de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.

En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredita la adquisición de participaciones de clase laboral.

- b) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, copias del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- c) En el caso de solicitar ayuda por los gastos de constitución, copias de las facturas emitidas por la Notaría y por el Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.



- d) Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por la Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración, en sus distintas modalidades, y de subsanación o rectificación de la misma.
- e) En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.
- f) En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.
- g) La Administración podrá requerir la presentación de cualquier otra documentación que estime adecuada para valorar los casos en los que, a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente, se presuma que la sociedad solicitante es continuación o deriva de una empresa preexistente con otra denominación o forma jurídica.

B.2. Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa I.

- a. Certificado acreditativo de que las personas socias trabajadoras causantes de la subvención se encontraban inscritas previamente como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- b. En el caso de personas socias que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de la sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral.
- c. Cuando se solicite subvención por la incorporación de personas socias trabajadoras que tengan la condición de persona con discapacidad, copia autenticada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- d. En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.



- e. Para el supuesto de personas socias trabajadoras que provengan de programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local, certificación de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada en tales programas.
- f. En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

C. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A) anterior, los solicitantes de ayudas del Programa II: Apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia simple:

C.1 Documentación específica de la empresa o entidad para el Programa II.

- a. En el caso de que la solicitante sea una entidad asociativa de sociedades cooperativas o sociedades laborales, Certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda, comprensiva de todos los datos relativos a su inscripción.
- b. Copia del contrato de trabajo correspondiente al puesto de trabajo objeto de subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas
- c. Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida con la categoría profesional de personal técnico de grado medio, grado superior, o técnico superior de formación profesional, gerente o directivo/a, deberán presentar copia de su contrato de trabajo y del documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).
- d. En el caso que se solicite el Incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con



competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.

- e. En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

C.2. Documentación específica de las personas trabajadoras para el Programa II.

- a) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, Título Académico Oficial que posea la persona trabajadora contratada.
 - b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada en calidad de gerente o directivo/a (contratos de trabajos anteriores, certificados de empresa, u otra de naturaleza análoga que acredite la experiencia de la persona trabajadora en el ámbito de la dirección de empresas).
4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo I de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del Decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 8. Plazo de presentación de la solicitud.**

Durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias o trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones en el Programa I: Creación de empleo estable.

1. Las subvenciones que pueden concederse por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo serán las siguientes:
 - a) 12.500 € en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.
 - b) 11.500 € en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres.
 - c) 11.000 € por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:
 - Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.
 - Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:
 - Programas de Empleo Público.



- Programas de ayudas a la contratación temporal.
 - Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
- d) 10.000 € por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:
- Jóvenes menores de treinta años.
 - Varones de cincuenta y dos o más años.
 - Varones con discapacidad.
 - Varones desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social.
 - Sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Parados de larga duración. Se considerará persona parada de larga duración, a los efectos de este Decreto, aquella que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la TGSS, ininterrumpidamente durante, al menos, los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - Sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D), Turismo, servicios medio ambientales, Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores.

A efectos de esta orden, la condición de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerarán actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D); Turismo, servicios medio ambientales y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores, las relacionadas en el anexo I del Decreto 89/2016, de 28 de junio. Cuando una sociedad realice actividades variadas y alguna de ellas no esté encuadrada en el citado anexo, sólo se considerará que concurren los requisitos para acogerse a los beneficios de esta modalidad de ayudas si estas actividades están íntimamente relacionadas y son complementarias de aquéllas.



- e) 7.500 € en el caso de que las sociedades beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuyos puestos se subvencionan, no cumplan las especialidades de los apartados anteriores.
- f) El importe de las ayudas establecidas en los cinco apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género.

Las beneficiarias que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Las beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, implantado de forma voluntaria, deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

- g) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- h) Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000 €.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la empresa solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- i) Los gastos derivados de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura



pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000 €.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

A estos efectos, se considerará que una sociedad es entidad resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando se cumpla la condición recogida en la letra g) anterior, segundo párrafo, de este mismo apartado 1).

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50 % de la jornada laboral.

Artículo 10. Cuantía de las subvenciones en el Programa II: Apoyo técnico.

1. Las subvenciones que pueden concederse por este programa de ayudas son las siguientes:

- a) 26.000 € por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurren la existencia de titulación académica y la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- b) 19.000 € por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concorra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.
- c) 13.000 € por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de personal técnico titulado, debiendo ser acordes las funciones desempeñadas y reflejadas en los contratos, con el título poseído.

Para las tres categorías de subvenciones anteriores, las personas trabajadoras por las que se solicite subvención deberán encuadrarse, a efectos de afiliación en la Seguridad Social, en los Grupos de Cotización 1, 2 a 3, según categorías.

- d) El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados, sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en la letra f) incluida en el apartado 1 del artículo 9, de la presente orden.



- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

Artículo 11. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.442.880 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y al proyecto de gasto 200519003000300, "Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidad y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	1308242A47000
2018	886.814
2019	556.066
TOTAL	1.442.880

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades



presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Artículo 12. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas.

Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se atribuye a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de subvención.

Artículo 14. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de técnicas de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Dentro de la vigencia de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurra cualquiera de las causas reguladas en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante la Consejería de Educación y Empleo, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La resolución de concesión fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de cada programa, a las que deba sujetarse la beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por las beneficiarias.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Régimen de mínimos.

1. Las ayudas establecidas en la presente orden están acogidas al Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, en aplicación del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Artículo 16. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden regirá por lo dispuesto en el Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de Ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD – CONVOCATORIA 2018****PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

Decreto 89/2016, de 28 de junio (Orden de 30 de abril de 2018)

INSTANCIA DE SOLICITUD PROGRAMA I / PROGRAMA II**DATOS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación social:	N.I.F.:	
Domicilio social (calle, nº):	C.P.	
Localidad:	Provincia:	
Domicilio del Centro de Trabajo:	Tlfno.:	
Domicilio de notificación:		

REPRESENTACIÓN LEGAL:

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
Nombre y Apellidos:	N.I.F.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:
 PROGRAMA I: Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
A.	Mujer que haya sido víctima de violencia de género		
B	Mujeres		
C.1	Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses proyectos innovadores y de fomento del empleo en el ámbito local		
C.2	Hombres que hayan finalizado en los últimos 12 meses su participación en programas subvencionados y financiados por el SEXPE		
D.1	Jóvenes menores de 30 años		
D.2	Varones de cincuenta y dos o más años		
D.3	Varones con discapacidad		
D.4	Varones retornados de la emigración a la Comunidad Autónoma en los últimos cuatro años		
D.5	Varones incorporado a sociedad con domicilio social en municipio con menos de 5.000 habitantes		
D.6	Parados de larga duración		
D.7	Varón incorporado a sociedad dedicada a actividades económicas consideradas de mayor interés		
E	Entidades Beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo no contempladas en otros apartados		
TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:			

Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo A: 12.500€ Tipo B: 11.500€ Tipo C: 11.000€ Tipo D: 10.000€ Tipo E: 7.500€

 Gastos de Constitución: (Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000€)

 Gastos de Integración cooperativa (Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000€)

 PROGRAMA II: Apoyo Técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y a sus Entidades Asociativas (Contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o de carácter técnico).

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
F.1	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación y con experiencia profesional		
F.2	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación o con experiencia profesional		
F.3	Persona contratada como Técnico de grado superior o de grado medio		
TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:			

Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo F.1: 26.000€ Tipo F.2: 19.000€ Tipo E.F: 13.000€

 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: Incremento adicional de 1.000€ por cada puesto de trabajo subvencionado. (Cláusula aplicable a las modalidades de ayuda A, B, C, D y E del Programa I, y F del Programa II)

 PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: Incremento adicional de 1.000€ por cada puesto de trabajo subvencionado. (Cláusula aplicable a las modalidades de ayuda A, B, C, D y E del Programa I, y F del Programa II)

 CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA: Incremento adicional de 1.000€ (Programa I) o 6.000€ (Programa II), por cada puesto de trabajo indicado en los programas de ayuda.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO**

CÓD. AYUDA (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TIPO SOCIO/A (2)	FECHA NACIMIENTO	FECHA ALTA O CONTRATO (3)	PORCENTAJE JORNADA (4)	FIRMA (5)

(1) CÓDIGO DE AYUDA: Para el Programa I, A, B, C1, C2, D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7 o E. Para el Programa II, F.1, F.2 o F3

(2) TIPO SOCIO/A: Sólo para Códigos de Ayuda del Programa I: D (personas Desempleadas) o C (Conversión de contrato temporal en indefinido).

(3) FECHA ALTA O CONTRATO: Para el Programa I, fecha de Alta en la S.S. o de Conversión. Para el Programa II, fecha del Contrato indefinido.

(4) PORCENTAJE JORNADA: Completa = 100%. Parcial = Porcentaje que corresponda (mínimo 50%).

(5) FIRMA: La persona socia trabajadora o contratada indefinida declara conocer los términos en los que figura incluida, como causante de subvención, en la presente solicitud.



DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

(RELLENAR SÓLO CUANDO LA/S PERSONA/S CAUSANTE/S QUIERAN DENEGAR LA CONSULTA)

Las personas socias trabajadoras o contratadas indefinidas cuyos datos se consignan a continuación, NO AUTORIZAN expresamente, con su firma y marcando con una "X" la casilla correspondiente, al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, para solicitar de oficio y recabar de los organismos públicos competentes los documentos necesarios para comprobar los datos referidos al cumplimiento de requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, para los conceptos que se recogen a continuación:

(En caso de NO AUTORIZAR sólo algunos de los conceptos, se indicará marcando la/s casilla/s correspondiente/s y sin marcar la casilla genérica de No Autorización total).

Nombre:
NIF:

NO AUTORIZA la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

NO AUTORIZA la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

NO AUTORIZA la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

NO AUTORIZA la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

NO AUTORIZA la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

Nombre:
NIF:

NO AUTORIZA la comprobación de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados siguientes.

NO AUTORIZA sólo la comprobación de los conceptos cuyas casillas correspondientes se marcan con una "X":

- Datos personales relativos a identidad, edad y sexo.
- Periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la interesada en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Cualquier otro dato necesario para la correcta tramitación del procedimiento de subvención, incluyendo los procedimientos de control o reintegro.

Firma:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la sociedad o entidad asociativa que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específicos para los Programas I o II, para ser beneficiaria de las ayudas al Fomento de la Economía Social, según lo establecido en los artículos 6, 17 y 21 del Decreto 89/2016 de 28 de junio.
2. Que en la sociedad/entidad asociativa que represento **NO** concurre ninguna de las circunstancias que a continuación se transcriben, en aplicación del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Haber sido condenada o sancionada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso los representantes legales o administradores en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

3. Respecto a la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones:

NO HABER solicitado o recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, ni en este ni en ningún otro organismo.

HABER solicitado o recibido para la misma finalidad, en su caso, las ayudas que se indican:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽¹⁾

(1) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

4. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de *Mínimis* (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *mínimis*

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de *mínimis*.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / CODIGO EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽²⁾

(2) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

5. En el caso de haber solicitado el INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN derivada de la **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad o sociedad a la que represento se encuentra calificada como *Empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura* e inscrita como tal en el *Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura*, pudiendo ser comprobados estos extremos en el órgano de la Junta de Extremadura competente en la materia.

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SUS OBLIGACIONES**

La representación legal de la sociedad/entidad asociativa que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el puesto o puestos de trabajo subvencionado/s durante al menos dos años, desde la fecha de alta en Seguridad Social de socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La sociedad/entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
2. Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, el nivel de plantilla alcanzado con los puestos de trabajo subvencionados, de acuerdo con el cómputo realizado según lo dispuesto en el artículo 5.e) del Decreto 89/2016, de 28 de junio.
3. Mantener, durante el reiterado periodo de dos años, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o el Alta y ejercicio de la "actividad considerada de mayor interés", cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
4. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
5. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENEGACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SOCIEDAD / ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la sociedad/entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud, **NO AUTORIZA** expresamente (marcando una "X" en la correspondiente casilla) al SEXPE y, en su caso, a la Consejería de Educación y Empleo, para solicitar de oficio y recabar de los organismos públicos correspondientes los certificados, información o consultas necesarias que permitan la comprobación de los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, en los siguientes términos:

NO AUTORIZAR la comprobación de oficio de **NINGUNO** de los conceptos recogidos en los apartados posteriores:

En caso de NO denegar la totalidad, puede **DENEGAR INDIVIDUALMENTE** la autorización de alguno/s de los apartados siguientes, marcando una "X" en la casilla correspondiente de la columna de "No Autoriza":

			No Autoriza
Decreto 89/2016, de 28 de junio, artº. 8.4	A1.b)	Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
		Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
		Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>
	A1.c)	Comprobación de todas las actividades económicas (Altas y Bajas) de la sociedad/entidad solicitante, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).	<input type="checkbox"/>
	A1.d)	En el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, comprobación de todos los extremos relativos a la solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes).	<input type="checkbox"/>
	C1.a)	En el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, comprobación de todos los extremos relativos a la solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal).	<input type="checkbox"/>
B1.e) y C1.d)	Certificado del Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, sobre fechas de calificación e inscripción (si procede).	<input type="checkbox"/>	

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a de de 20__

(En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos, NIF y firmas de **TODAS** las personas que la ostenten)

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo C - 3ª planta 06800 – MÉRIDA**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACION GENERAL (común a los dos Programas)****A.1) Documentación general relativa a la EMPRESA o ENTIDAD**

Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por la representación legal de la sociedad o entidad, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal de la entidad o documento firmado electrónicamente de comunicación de la misma.
- b) Certificaciones acreditativas de que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la entidad solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) En el caso de Sociedad Cooperativa, Certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 8.4.A, apartado A.1), letra d) del decreto regulador.
- e) En caso de Sociedad Laboral, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- f) Libro Registro de Acciones nominativas o del Libro Registro de Socios/as, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de Entidades Asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y/o laborales asociadas.
- g) Vida laboral de la sociedad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia o de la contratación de la persona trabajadora, por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades de nueva creación, la vida laboral de la empresa comprenderá el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, hasta la fecha de efectos de la incorporación de la persona socia. En el caso de que la sociedad no tenga personas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado al respecto expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- h) Modelo de Alta de Terceros con los datos bancarios para el cobro, debidamente cumplimentado.

A.2) Documentación general relativa a las PERSONAS TRABAJADORAS

- a) Informe de vida laboral de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.
- b) DNI o tarjeta de identificación de extranjero de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I.**B.1) Documentación específica de la EMPRESA para el Programa I**

- a) Documento acreditativo de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo: en Sociedades Cooperativas, escritura de constitución o certificación de la representación legal. En Sociedades Laborales, certificación extensa del registro mercantil o escritura pública de adquisición de participación.
- b) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales de las mismas en contratos indefinidos, copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- c) Cuando se solicite ayuda por los gastos de constitución, facturas emitidas por Notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, en su caso.
- d) Para el supuesto de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración (constitución o fusión) y de subsanación o rectificación de la misma.
- e) En el caso de solicitar el incremento adicional por la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, Certificación recogida en la letra e) del apartado B1 del artículo 8.4, del decreto regulador.
- f) En el supuesto de solicitar el incremento adicional por el Plan de Igualdad de Género implantado en la empresa, copia del Acta descrita en la letra f) del apartado B1 del artículo 8.4, del decreto regulador.

B.2) Documentación específica de las PERSONAS TRABAJADORAS para el Programa I

- a) Certificación acreditativa de que la persona socia trabajadora se encontraba inscrita como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- b) En el caso de personas socias que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral. No será necesario si la causa está suficientemente acreditada en su Informe de Vida Laboral [documento a) anterior, del apartado A.2.) Documentación general relativa a las personas trabajadoras]
- c) Cuando se solicite subvención por la incorporación de persona socia trabajadora que tenga la condición de persona con discapacidad, copia autenticada del documento acreditativo expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- d) En caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado acreditativo expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de Acción Exterior.
- e) Para el caso de personas socias trabajadoras o de trabajo que provengan de Programas subvencionados y financiados por el Sexpe así como de proyectos innovadores y de fomento del empleo, en el ámbito local, certificación de la entidad correspondiente acreditativa de la participación de la persona interesada en tales programas.
- f) En el caso de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación quedará acreditada mediante alguno de los siguientes medios de prueba calificados: Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de género; Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia; la orden de protección vigente. La documentación que acredite tales circunstancias deberá estar en vigor a fecha de solicitud de ayuda.

**C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II****C.1) Documentación específica de la EMPRESA o ENTIDAD, para el Programa II**

- a) En caso de Entidad Asociativa, Certificación del Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.
- b) Copia del Contrato de trabajo correspondiente al puesto de trabajo objeto de subvención, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones técnicas, gerenciales o directivas
- c) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa o entidad una persona contratada indefinida con la categoría profesional de técnico (grado medio o superior), gerente o directivo, deberá presentarse copia de su contrato de trabajo y documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).
- d) En el caso de solicitar el incremento adicional por la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, Certificación recogida en la letra c) del apartado C1 del artículo 8.4, del decreto regulador.
- e) En el supuesto de solicitar el incremento adicional por el Plan de Igualdad de Género implantado en la empresa, copia del Acta descrita en la letra d) del apartado C1 del artículo 8.4, del decreto regulador.

C.2) Documentación específica de las PERSONAS TRABAJADORAS, para el Programa II

- a) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, copia autenticada del Título Académico Oficial que posea la persona trabajadora contratada.
- b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada para funciones de gerencia o dirección (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa u otra documentación análoga que acredite la experiencia en el ámbito de la dirección de empresas).

NOTA: En aplicación del art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el SEXPE o, en su caso la Consejería de Educación y Empleo consultarán y recabarán de oficio los documentos, datos e informes que deban incorporarse al procedimiento y que obren en poder de cualquier Administración, salvo que las empresas, entidades solicitantes o las personas socias o trabajadoras por las que se soliciten subvención, manifiesten su oposición expresa en los apartados correspondientes de la presente solicitud, en cuyo caso deberán ser aportados por los interesados al procedimiento.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

1. Cumplimentar **TODOS** los campos que correspondan, con letra de imprenta, que sea legible y clara. En especial, rellenar el campo de teléfono y dirección para contactar en caso necesario.
2. No podrán acumularse en un mismo impreso de solicitud, la petición de subvención por acciones del Programa de Ayudas I (Incorporación de personas socias – trabajadoras o de trabajo) y del Programa de Ayudas II (Apoyo Técnico). En caso de solicitarse ambas modalidades se presentarán en impresos separados.
3. La solicitud deberá firmarla siempre, la representación legal de la sociedad o entidad (presidente, administrador único, administrador solidario, administradores mancomunados, etc.). En el caso de que la firme persona distinta en virtud de apoderamiento, deberá acompañarse copia del documento público mediante el cual se otorgan los poderes. Cuando el órgano de administración de la entidad solicitante lo constituyan varias personas, que actúen mediante un sistema de representación mancomunada, deberán constar los datos y firma de **TODAS** ellas.
4. **TIPO DE AYUDA SOLICITADA.** En el apartado de la solicitud relativo al nº de personas por las que se solicita subvención, según sea del Programa I (personas socias) o Programa II (personas trabajadoras), deberá indicarse **el número** de personas por cuyas incorporaciones a la sociedad o contrataciones se solicita la ayuda, según la modalidad.
5. Cada persona trabajadora o socia trabajadora debe estar encuadrado en una **única** modalidad.
6. En caso del Programa I, en el apartado **GASTOS DE CONSTITUCION** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €). En este mismo Programa, en el caso de **GASTOS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €).
7. **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.** En el caso de marcarse esta opción se asume la declaración de responsabilidad social incluida en la declaración responsable, relativa al cumplimiento de los requisitos necesarios para ello (calificación como *empresa socialmente responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura* e inscripción en el correspondiente *Registro de empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura*). Estos extremos se comprobarán documentalmente de oficio o, en su caso, denegarse expresamente por las solicitantes la autorización al órgano gestor de las ayudas para su comprobación, debiendo ser entonces aportadas las justificaciones de estos extremos por las interesadas. Sólo se deberá marcar esta opción en aquellos casos en los que se solicite este incremento adicional de la ayuda.
8. **CLÁUSULA DE PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA.** En el caso de marcarse esta opción la solicitante asume las condiciones exigidas (existencia de Diagnóstico de Situación, Plan de Igualdad definido e implantado, Comisión de Igualdad o de Seguimiento y Evaluación constituida y alguna de las medidas del Plan ejecutada). Deberá justificarse documentalmente mediante copia del Acta a que se refiere la letra f) del Apto. B.1 y la letra e) del Apto. C.1, del artº. 8.4
9. **CLAUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA.** En el caso de marcarse esta opción, su acreditación se realizará mediante la certificación recogida en la letra d), apartado A.1) del artículo 8.4 del Decreto de bases reguladoras. Sólo se deberá marcar esta opción en aquellos casos en los que se solicite este incremento adicional de la ayuda.
10. **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.** Deberán cumplimentarse todos los apartados
11. **RÉGIMEN DE DENEGACIONES.** En su caso, deberá rellenarse un apartado por cada persona trabajadora o socia trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda, que deniegue expresamente la autorización al órgano gestor para obtener información de organismos públicos, con especial atención a la firma de cada una, así como a la casilla de no autorización.
12. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Deberá marcarse las casillas que corresponda en cada caso y rellenar las tablas asociadas a las mismas.
13. El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de **SEIS MESES** computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá **DESESTIMADA**. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurra las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán de forma preferente en el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Educación y Empleo, situado en el Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª Planta de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquier otro procedimiento de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



EXTRACTO de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, Programa I: Creación de empleo estable, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio. (2018050203)

BDNS(Identif.):398355

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones acogidas al Programa I, de ayuda a la creación de empleo estable, reguladas en el Decreto 89/2016, de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa I las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantías.

1. El crédito total destinado a la financiación de este Programa I es de 1.225.880 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y al proyecto de gasto 200519003000300, Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidad y aplicación presupuestaria:



ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	1308242A47000
2018	753.814 euros
2019	472.066 euros
Total	1.225.880 euros

- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.
- De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características de las entidades beneficiarias y de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados, a la siguiente subvención:

PROGRAMA I: Creación de empleo estable.

- Las subvenciones que pueden concederse por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo serán las siguientes:
 - 12.500 euros en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.
 - 11.500 euros en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres.
 - 11.000 euros por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:



- Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en algún proyecto innovador y de fomento del empleo, en el ámbito local.
 - Hombres que hayan finalizado en los doce meses anteriores a la fecha de incorporación a la sociedad, su participación en alguno de los siguientes programas, subvencionados y financiados por el SEXPE:
 - Programas de Empleo Público.
 - Programas de ayudas a la contratación temporal.
 - Practicas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo.
- d) 10.000 euros por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de personas socias trabajadoras o de trabajo, si concurre alguna de las siguientes características:
- Jóvenes menores de treinta años.
 - Varones de cincuenta y dos o más años.
 - Varones con discapacidad.
 - Varones desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social.
 - Sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística.
 - Parados de larga duración. Se considerará persona parada de larga duración, a los efectos de este Decreto, aquella que haya carecido de ocupación laboral, según informe de vida laboral de la TGSS, ininterrumpidamente durante, al menos, los 12 meses inmediatos anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social.
 - Sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D), Turismo, servicios medio ambientales, Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores.
- A efectos de esta orden, la condición de varones desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.



A los mismos efectos, se considerarán actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D); Turismo, servicios medio ambientales y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales, y Asistencia a Menores, las relacionadas en el anexo I del Decreto 89/2016, de 28 de junio. Cuando una sociedad realice actividades variadas y alguna de ellas no esté encuadrada en el citado anexo, sólo se considerará que concurren los requisitos para acogerse a los beneficios de esta modalidad de ayudas si estas actividades están íntimamente relacionadas y son complementarias de aquéllas.

- e) 7.500 euros en el caso de que las sociedades beneficiarias y las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuyos puestos se subvencionan, no cumplan las especialidades de los apartados anteriores.
- f) El importe de las ayudas establecidas en los cinco apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género.

Las beneficiarias que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura.

Las beneficiarias que soliciten el Incremento por el Plan de Igualdad en la empresa, implantado de forma voluntaria, deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en vigor, una Comisión de igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el Plan ya ejecutadas.

- g) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus modalidades.

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- h) Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000 euros.



Esta ayuda sólo se concederá cuando la empresa solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- i) Los gastos derivados de un nuevo proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por personas fedatarias públicas que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000 euros.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de personas socias trabajadoras o de trabajo.

A estos efectos, se considerará que una sociedad es entidad resultante de una nueva operación de integración cooperativa, cuando se cumpla la condición recogida en la letra g) anterior, segundo párrafo, de este mismo apartado 1).

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas socias trabajadoras o de trabajo, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser menor del 50 por ciento de la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas socias trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.

En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 30 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, Programa II: Apoyo técnico, al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio. (2018050204)

BDNS(Identif.):398356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones acogidas al Programa II, de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas, reguladas en el Decreto 89/2016, de 28 de junio (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarias para las ayudas establecidas en el Programa II, las sociedades cooperativas, tanto ordinarias como especiales, calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, así como las sociedades laborales calificadas como tales e inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y en el Registro Mercantil correspondiente. También serán beneficiarias las sociedades cooperativas y sociedades laborales que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Igualmente, tendrán la condición de beneficiarias para el Programa II, además de las anteriores, las entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales, inscritas en el Registro extremeño de Asociaciones que corresponda.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2016, de 28 de junio, por el que se regula el Plan de ayudas para el fomento del empleo en la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantías.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 217.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000 y al proyecto de gasto



200519003000300, Fomento del Empleo en el ámbito de la Economía Social, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con los siguientes importes por anualidad y aplicación presupuestaria:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
	1308242A47000
2018	133.000 euros
2019	84.000 euros
Total	217.000 euros

- De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.
- De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características de las entidades beneficiarias y de las personas que ocupen los puestos de trabajo creados, a la siguiente subvención:

PROGRAMA II: Asistencia Técnica.

- Las subvenciones que pueden concederse por este programa de ayudas son las siguientes:
 - 26.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurren la existencia de titulación académica y la de experiencia profesional previa, de al menos doce meses, en funciones directivas o gerenciales.
 - 19.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concorra la existencia de titula-



ción académica o la de experiencia profesional previa de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.

- c) 13.000 euros por la contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones de personal técnico titulado, debiendo ser acordes las funciones desempeñadas y reflejadas en los contratos, con el título poseído.

Para las tres categorías de subvenciones anteriores, las personas trabajadoras por las que se solicite subvención deberán encuadrarse, a efectos de afiliación en la Seguridad Social, en los Grupos de Cotización 1, 2 ó 3, según categorías.

- d) El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 euros cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados, sin obligación legal, Planes Empresariales de Igualdad de Género. En cualquiera de los dos casos deberán cumplirse las condiciones recogidas en la letra f) incluida en el apartado 1 del artículo 9, de la presente orden.

- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000 euros, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un nuevo proceso de integración cooperativa, en cualquiera de sus modalidades

A estos efectos se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen las personas trabajadoras contratadas, cuando éstas presten servicios a tiempo parcial, que no podrá ser, en ningún caso, menor del 50 % de la jornada laboral.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse a partir de la fecha de alta o variación de datos, durante el mes en el que se produce el alta o la variación de datos en Seguridad Social de las personas trabajadoras contratadas cuyos puestos se subvencionan, y los cinco meses naturales siguientes a aquél en que se produce tal alta o variación.



En los casos de sociedades o entidades de nueva creación, si la acción subvencionable se hubiere producido con anterioridad a la fecha en la que la sociedad o entidad beneficiaria hubiera finalizado las actuaciones para su inscripción definitiva, el plazo al que se refiere el párrafo anterior comenzará a computarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, para el caso de cooperativas, la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, en el caso de sociedades laborales, o la fecha de inscripción en el Registro extremeño de Asociaciones correspondiente, para el caso de entidades asociativas.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 30 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 13 de febrero de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 8 y 44 y la supresión de los artículos 45 a 49 del citado convenio. (2018061179)

Advertido error en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 13 de febrero de 2018, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "II Convenio Colectivo de la empresa Subus Grupo de Transporte, SL", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 8 y 44 y la supresión de los artículos 45 a 49 del citado convenio (Diario Oficial de Extremadura número 87, de 7 de mayo), por omisión del nuevo texto del referido convenio resultante tras el Acta de la Comisión Negociadora de 13 de febrero de 2018 en la publicación, se procede a efectuar su oportuna subsanación insertando del texto el mismo como anexo de la resolución.



II CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA

"SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, SL"

Reunidos los representantes legales de la empresa y de los trabajadores, cuya capacidad y legitimación han sido recíprocamente reconocidas de conformidad con cuanto dispone el ordenamiento vigente y de manera especial el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, han acordado y aprobado el siguiente texto articulado:

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Ámbito de aplicación, personal, funcional y territorial.

El presente convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa "Subús Grupo de Transporte, SL", en su centro de trabajo de Cáceres.

Este convenio se concierta entre la parte empresarial y los representantes de los trabajadores asesorados por los sindicatos CSIF, UGT y SLTEX.

Artículo 2. Ámbito temporal y denuncia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019.

Cualquiera de las partes intervinientes de la Comisión Negociadora firmante del presente convenio podrá denunciarlo por escrito dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio por cualquiera de las partes, este mantendrá su vigencia en todo su articulado normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo entre las partes.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que se declarase la nulidad de alguno de los preceptos contenidos en el presente convenio colectivo, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad cuando la Comisión Paritaria determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese acuerdo al respecto.

***Artículo 4. Absorción y compensación.***

Las condiciones que se establecen en este convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que, por acuerdos o pactos anteriores a esta fecha, sean considerados en su conjunto anual como condiciones más beneficiosas a favor del trabajador o trabajadores.

Artículo 5. Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigentes y en el laudo arbitral sustitutivo de la ordenanza laboral de las empresas de transporte de viajeros por carretera publicado en el BOE de 24 de febrero de 2001 o norma que lo sustituya y el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio, se constituye una comisión paritaria integrada por seis miembros, tres designados por la representación social y tres por la representación empresarial. Dicha comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

En caso de que la Comisión Paritaria no lograra alcanzar un acuerdo se acudiría de forma obligatoria a la conciliación, mediación o arbitraje que especifica el Acuerdo de Solución de Conflictos Laborales de Extremadura, estando en todo cuanto se desarrolla en el mismo.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. Contratos.

Toda contratación de personal se ajustará en todo momento a las disposiciones legales vigentes.

Se facilitará una copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

Artículo 8. Contratos temporales.

En relación con la contratación temporal resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 6, apartado "Del control de la Contratación" del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la Provincia de Cáceres (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2017).

***Artículo 9. Periodo de prueba.***

El periodo de prueba será el que en cada momento establezcan las disposiciones legales de aplicación para cada una de las categorías profesionales.

Artículo 10. Jornada laboral.

La jornada laboral será de cuarenta horas efectivas de trabajo semanales para todos los trabajadores que tengan jornada continuada o partida. El cómputo de horas y descansos será bimestral, si bien el número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá exceder de nueve diarias respetándose en todo caso el descanso legal entre jornadas.

La jornada mínima diaria será de 5 horas para los servicios especiales y de 6 horas para el resto de los servicios.

En la jornada partida mediarán como mínimo una hora y como máximo cuatro horas, con una única interrupción de jornada salvo que el servicio requiera por su propia naturaleza de un tratamiento distinto a este respecto. El tiempo de tal interrupción no podrá computarse como descanso semanal ni como descanso entre jornadas.

En cualquier caso se respetarán los servicios pactados con anterioridad a la firma del presente convenio, estando la empresa obligada si surgieran servicios susceptibles de ampliación de la interrupción o número de interrupciones de la jornada a tratar los mismos antes de su implantación con el Comité de Empresa.

Artículo 11. Descansos semanales.

El disfrute de los descansos semanales, se efectuará de forma rotativa entre el personal de movimiento, del mismo modo que los días festivos, salvo acuerdo en contrario entre la empresa y los representantes de los trabajadores. Dicho disfrute será equitativo en su número en lo que se refiere al disfrute de descansos en sábados, domingos y festivos. Se facilitará copia de los cuadrantes a los miembros del Comité de Empresa para que puedan verificar dicha rotatividad y equidad en los descansos.

En orden a la regularización de la jornada bimestral, se realizará una previsión del cuadrante mensual, que se hará pública para toda la plantilla de conductores con una antelación de 5 días al inicio del periodo a exponer. Esta previsión podrá ser modificada por la Empresa para cubrir las incidencias que se vayan produciendo, así como por razones técnicas u organizativas, garantizando en la medida de lo posible un disfrute equitativo de los descansos entre todos los conductores.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en sábado con menos de 10 días de antelación, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador



abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más la cantidad del importe fijado en el artículo 18 del convenio.

Cuando por necesidades del servicio a algún trabajador se le cambie la libranza asignada en domingo o festivo con menos de 10 días de antelación, solo podrá compensarse con otra libranza del mismo tipo de día en el plazo bimestral correspondiente. Si no fuera posible realizar la compensación en el periodo antes referido, se compensará económicamente al trabajador abonándole las horas trabajadas como extraordinarias más el doble de la cantidad establecida en el artículo 18 del convenio.

Artículo 12. Líneas y turnos.

Los conductores perceptores que a fecha de la entrada en vigor del presente convenio tuvieran contrato de trabajo en vigor continuarán prestando servicios en la línea y turno que hubieren consolidado.

En el supuesto de que haya líneas o turnos libres, se asignarán por antigüedad entre los trabajadores que las soliciten. No podrán pedir un turno o línea libre los trabajadores a los que se les haya asignado otra línea o turno fijo en el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la línea o turno libre, salvo que la línea o turno inicialmente asignado haya sufrido una modificación en el referido periodo. En el caso de que dos o más solicitantes de un turno tengan la misma antigüedad, tendrá preferencia el corre-turnos sobre el trabajador que tenga línea asignada. Y si dos trabajadores se encuentran en la misma situación tendrá preferencia el que más días haya trabajado en la empresa. En caso de que coincidan todas las condiciones se adjudicará por sorteo.

No obstante, de forma excepcional y por necesidades puntuales del servicio podrá asignarse a un conductor perceptor a otra línea o turno distinto del consolidado, volviendo a ocupar su turno y línea cuando dicha necesidad desaparezca.

En caso de que la modificación sea permanente, la misma deberá ser comunicada con anterioridad a su implantación a la representación legal de los trabajadores, debiendo esta emitir informe de carácter no vinculante que será tenido en cuenta por la empresa.

La supresión de un turno, por la razón que fuere, tanto si la misma se produce durante determinados días, como si dicha supresión es definitiva, supondrá que el trabajador afectado por la supresión de un turno prestará su servicio en la línea y turno que designe la Empresa, siempre que dicha recolocación sea posible, hasta que su turno vuelva a realizarse o hasta que solicite otro turno libre y éste le sea adjudicado por antigüedad.

En caso de que no sea posible la recolocación del trabajador, previa a la adopción por parte de la Empresa de la medida extintiva que en su caso pudiera corresponder, se reunirá la Comisión Paritaria del convenio colectivo a fin de estudiar la existencia de posibles alternativas a dicha medida.

**Artículo 13. Movilidad geográfica.**

Los trabajadores de Subús Grupo de Transporte, SL, se encontrarán exentos de ser afectados por una posible movilidad geográfica, salvo acuerdo en contrario.

CAPÍTULO III
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 14. Salarios.

Los salarios serán los que se detallan en la tabla adjunta a este convenio.

Las retribuciones devengadas se harán efectivas por mensualidades vencidas y con referencia a la situación y derecho del personal al servicio de la Empresa en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

Estas retribuciones lo serán con independencia del número de horas ordinarias realizadas en el mes que corresponda dentro del cómputo establecido.

Artículo 15. Antigüedad.

Con la firma del presente convenio, desaparece el complemento de antigüedad, quedando reconocidos los importes que tuvieran y vinieran percibiendo los trabajadores a nivel individual más el 50 por ciento de la antigüedad devengada a fecha 31 de diciembre de 2014, tomando únicamente en consideración las anualidades completas devengadas.

El importe que resulte de lo anterior será retribuido bajo el concepto de "plus antigüedad consolidada", el cual no estará sometido a futuros incrementos salariales.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones de Julio y Navidad, así como de Marzo, se abonarán a razón de 30 días, incluyendo los conceptos de salario base más antigüedad consolidada, en su caso, haciéndose efectivas en la primera quincena de los meses de marzo, julio y diciembre.

Artículo 17. Nocturnidad.

Retribuye la prestación de servicios realizada entre las diez de la noche y las seis de la mañana mediante un plus por el importe reflejado en el anexo II.

Las horas trabajadas en el periodo nocturno en los servicios especiales de traslado de viajeros al recinto ferial durante la semana de Ferias de San Fernando se abonará mediante el complemento "Nocturnidad Ferias" por el importe que aparece reflejado en el anexo II.



Asimismo, se establece un "Plus Especial Ferial" para los servicios especiales (no ordinarios) de traslado de viajeros al Recinto Ferial y servicios especiales íntegramente nocturnos, cuyo importe se detalla en el anexo II.

Cada uno de los pluses anteriores se abonará por hora efectivamente trabajada o de forma proporcional a la misma.

Artículo 18. Trabajo en domingos y festivos.

El personal que trabaje en domingos y festivos, y con independencia del descanso semanal, percibirá para el primer año de vigencia del convenio la cantidad que aparece reflejada en el anexo I.

Para los sucesivos años de vigencia del convenio colectivo, el importe del plus domingos y festivos será el que sigue:

— Año 2018: 29,00 euros.

— Año 2019: 30,00 euros.

Esta cantidad será abonada en su totalidad cuando al menos 5 horas de la jornada de trabajo efectivo se desarrolle en domingo o festivo. En el caso de que el tiempo efectivo de trabajo que se desarrolle en domingo o festivo fuera inferior a 5 horas, se percibirá en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 19. Plus de percepción.

Los conductores en la empresa serán conductores perceptores, figurando entre sus obligaciones las de conducir y expender cualquier tipo de título de transporte, percibiendo el importe autorizado en cada momento. Como compensación recibirán un plus de percepción por cada día trabajado por el importe que se detalla en la tabla salarial del presente convenio del anexo I.

Artículo 20. Plus convenio.

Se establece un Plus convenio mensual cuyo importe figura en la tabla salarial adjunta al presente convenio como anexo I.

Artículo 21. Quebranto de moneda.

Para el primer año de vigencia del convenio, se abonará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero la cantidad fija que se refleja en el anexo I, a la cual se adicionará la diferencia individual que resulte del cálculo medio del importe percibido por este concepto en los tres meses anteriores a la firma del I Convenio Colectivo de la



Empresa Subus Grupo de Transporte, actualizada de conformidad con lo dispuesto en la disposición final.

Para los sucesivos años de vigencia del convenio colectivo, se garantizará a conductores-perceptores y al personal que asiduamente maneje dinero un importe mínimo en concepto de quebranto de moneda, siendo el que sigue:

— Año 2018: 25,00 euros.

— Año 2019: 30,00 euros.

Este plus será abonado en un máximo de doce mensualidades durante un año.

En el caso de que al conductor le sea sustraída la recaudación se distinguirán dos tipos de situaciones en las que la Empresa se hará cargo de todo o parte de la cantidad sustraída:

1. Si la sustracción se produce como consecuencia de intimidación, la Empresa reintegrará al trabajador el importe que demuestre le ha sido sustraído, que no podrá exceder de la cantidad recaudada hasta el momento de la sustracción, más el importe del cambio facilitado por la Empresa.
2. En el caso de que sea sustraída la recaudación por ausentarse el conductor del puesto de conducción, el reintegro de lo sustraído quedará sujeto a la concurrencia de las siguientes circunstancias:
 - a) El abandono del puesto de conducción debe ser totalmente justificado.
 - b) El conductor debe haber puesto todos los medios a su alcance para evitar la sustracción, antes de abandonar el autobús.
 - c) Solo será reintegrado el importe que corresponda a las cantidades sustraídas en monedas, puesto que los billetes deberá llevarlos siempre consigo el conductor.
 - d) En ningún caso, se reintegrará cantidad superior a 100,00 euros cuando la sustracción se produzca por la ausencia del conductor del puesto de conducción.

En ambos tipos de situaciones el reintegro de las cantidades correspondientes se realizará por la empresa al trabajador previa denuncia ante la autoridad competente, de la que el trabajador entregará copia a la empresa. El conductor deberá prestar toda su colaboración a la autoridad y a la empresa con el fin de recuperar lo sustraído y averiguar la identificación del autor o autores de la sustracción, ofreciendo, siempre que sea posible, testigos directos de lo sucedido; pues, de no hacerlo así, perderá el derecho al reintegro por la empresa de las cantidades que correspondan.

Artículo 22. Toma y deje del servicio. Descanso en jornada continuada.

La jornada de trabajo comenzará a contar en la cabecera de línea, cuando empieza el primer servicio y terminará en el mismo lugar cuando realice el último. Asimismo, dada la naturale-



za del servicio público que se presta, la jornada no se interrumpirá para tomar el bocadillo. Como compensación de ambos conceptos, es decir, del tiempo que el conductor invierte en el toma y deje del servicio y actividades complementarias a éste y de los 20 minutos de descanso en jornada continuada, se establece un plus que se denominará TOMA Y DEJE DEL SERVICIO, consistente en una cantidad reflejada en el anexo I en jornada continuada por los 75 minutos de los cuales 10 serán para relevo en turno.

Entre las citadas actividades complementarias se encontrará la limpieza externa del vehículo, la cual se efectuará mediante el túnel de lavado, quedando los conductores exentos de realizar otras labores de limpieza una vez finalizado el servicio.

Asimismo, se establece un plus de toma y deje especial para los turnos de mañana y refuerzos de la línea del Campus Universitario que se retiran a mediodía y cuyos conductores tienen que llevar el autobús a las cocheras, consistente en la cantidad que se detalla en el anexo I en jornada continuada por los 100 minutos, de los cuales 20 serán para retribuir el descanso en jornada continuada.

Artículo 23. Plus refuerzos.

En los servicios de refuerzo de la línea del Campus Universitario, dadas las especiales características de su prestación, se percibirá un plus por día efectivamente trabajado cuyo importe se establece en el anexo III.

Artículo 24. Plus guardias.

Las guardias realizadas por el personal de Taller los sábados serán abonadas mediante la cantidad fijada en el anexo III, la cual se incrementará en un 80 % cuando las guardias coincidan en domingo o festivo por cuanto en dichos días se presta servicios a jornada completa.

Artículo 25. Plus conducción.

Se establece para los lavacoches este complemento, cuyo importe aparece reflejado en el anexo I, que será abonado a aquellos trabajadores que ostenten esta categoría profesional siempre que posean el permiso que les habilite para conducir cualquiera de los autobuses de la Empresa dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 26. Horas extraordinarias.

Las horas que pudieran realizarse excediendo la jornada bimestral pactada, se abonarán durante el primer año de vigencia del convenio con el importe que aparece en el anexo I o compensarán por tiempo de descanso cuando se trate de una jornada completa de acuerdo a la legislación vigente, procurando ambas partes la reducción al máximo de las mismas a fin de favorecer la creación de empleo.



Para los sucesivos años de vigencia del convenio colectivo, el precio de la hora extraordinaria será el siguiente:

— Año 2018: 13,00 euros.

— Año 2019: 15,00 euros.

Las horas extraordinarias se repartirán equitativamente entre los trabajadores que las soliciten, dentro de su especialidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 27. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todo el personal de la empresa cualquiera que sea su antigüedad en la misma. Tendrán el carácter de máximas y en ningún caso podrán ser rebasadas. Las vacaciones se abonarán incluyendo los siguientes conceptos: salario base, plus convenio, quebranto de moneda y, en su caso, el complemento por antigüedad consolidada. Asimismo, se acuerda retribuir en vacaciones el plus de toma y deje así como el plus perceptor, a razón de 20 unidades respectivamente. Esto es, los trabajadores percibirán el disfrute de su periodo vacacional de 30 días el importe correspondiente a 20 unidades del plus de toma y deje, así como 20 unidades del plus perceptor o, en caso de finalización del contrato antes del año natural, la parte proporcional de los mismos. De igual modo, en caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, los citados pluses se abonarán en proporción a los días disfrutados en cada periodo.

Adicionalmente, los trabajadores percibirán como retribución de sus vacaciones anuales, la media de lo que hayan percibido por los complementos de "festivos y domingos" previsto en el artículo 18, "nocturnidad" previsto en el artículo 17, "refuerzo" previsto en el artículo 23 y "toma y deje especial" previsto en el artículo 22 (la diferencia entre este y el importe correspondiente a 20 unidades del plus toma y deje ordinario).

Dicha medida se calculará de conformidad a la siguiente fórmula:

- a) Sumar las cantidades percibidas por los complementos salariales indicados en el párrafo anterior, del año en curso que haya percibido cada trabajador.
- b) Dividir esta cantidad entre 365 días y multiplicarlo por los 30 días de vacaciones fijados en el convenio, o la parte proporcional correspondiente en caso de prestación de servicios inferior al año.

El importe resultante de esta fórmula se hará efectivo en una sola vez en la nómina de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de que el trabajador cesara en la Empresa por cualquier causa antes de la finalización del año natural, que se abonará en el correspondiente recibo de finiquito.



Los calendarios de vacaciones anuales se confeccionarán de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en diciembre del año anterior. El periodo de vacaciones para el personal fijo de la empresa se disfrutará a lo largo del año pudiendo ser fraccionadas en dos periodos. Si fueran fraccionadas, al menos uno de los periodos será disfrutado en los meses de julio o agosto.

Cuando se efectúe un cambio de vacaciones entre dos conductores, permanecerán en su turno sin cambio de puesto, siendo el conductor encargado de la sustitución el que se adapte al puesto vacante, siempre y cuando se avise con más de tres meses de antelación el cambio de vacaciones.

Artículo 28. Licencias y permisos.

1. El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo teniendo derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante los periodos siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Registro público oficial de uniones de hecho, siempre que ambas situaciones queden debidamente acreditadas.

El personal que disfrute de este permiso por inscripción en un registro de uniones de hecho no podrá disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

b) Tres días por el nacimiento de hijo y dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días y, en caso de que dicho desplazamiento sea fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el permiso será de 5 días naturales ininterrumpidos siempre que durante este periodo perdure la causa del permiso.

El disfrute de los días de permiso retribuido contemplados en este apartado b) se iniciará siempre el día del hecho causante. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en el momento del hecho causante, ese día será considerado como el inicio del permiso retribuido y el tiempo trabajado será computado como tal.

c) 2 días por traslado de domicilio habitual.

d) 1 día en caso de boda, bautizo o comunión de un hijo.

e) En caso de boda, bautizo o comunión de un hermano o hermano político, la empresa cambiará el día libre del trabajador, al objeto de que pueda asistir al acto, siempre y cuando lo advierta con tres días de antelación.



A efectos del disfrute de los días de licencia previstos en los apartados a), b), c) y d) del presente artículo, los mismos no serán absorbidos por aquellos días de descanso planificado coincidentes en el periodo solicitado.

Los días de licencia anteriormente relacionados se computarán a efectos del cálculo de jornada mensual como 8 horas cada día.

Cuando a algún trabajador se le conceda algún día por causas particulares, se le cambiará el día libre siempre que no sea sábado, domingo o festivo, salvo que el trabajador prefiera que se le descuente y en su caso se le descontará por la naturaleza de ese día.

2. Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del trabajo y/o reducir la jornada laboral en los siguientes supuestos:

a) En sustitución del permiso previsto en el artículo 37.4 TRLET, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, el/la trabajador/a podrá optar por la acumulación de las horas de lactancia en un total de 14 días naturales, que se disfrutarán de forma ininterrumpida e inmediatamente a continuación del disfrute de permiso de maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso que ambos trabajen, e incrementado proporcionalmente al número de hijos en casos de partos múltiples.

En el supuesto de que la trabajadora extinguiere el contrato de trabajo o solicitase el disfrute de un periodo de excedencia antes de que el hijo cumpla los nueve meses, la empresa podrá deducir de la liquidación que corresponda a la trabajadora la cuantía correspondiente a los permisos por lactancia no consolidados, disfrutados anticipadamente, que se hayan podido acumular a la suspensión por maternidad legalmente establecida.

b) Los trabajadores tendrán derecho a elegir un máximo de 3 días de libranza anuales a cargo del trabajador que no afectará el cómputo de la jornada. Estos días serán recuperados por el trabajador en el plazo de un año a contar desde la fecha de su disfrute en el día que designe la Empresa, no siendo compensables en sábado, domingo o festivo.

El disfrute de dichos permisos queda condicionado a la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El trabajador habrá de comunicar la fecha de su disfrute con al menos tres días de antelación sobre la fecha tope de publicación del cuadrante.
- Quedan excluidos como periodos hábiles para el disfrute de dichos días los meses de julio y agosto, todos los sábados, domingos y festivos del año, la semana de las Ferias de San Fernando en Cáceres y los días 24 y 31 de diciembre.
- Para la sección de conductores, no podrán concederse a más de tres trabajadores por día y en el periodo comprendido entre los días 15 de diciembre a 15 de enero no podrán concederse más de un día por trabajador.



Para el resto de secciones o departamentos de la Empresa, solo se concederá a un único trabajador por cada día quedando supeditada dicha concesión a que el resto de trabajadores de la sección o departamento correspondiente se encuentre prestando servicios el citado día.

- La adjudicación de los días se realizará por orden de petición. En el caso de que a algún trabajador no se le pudieran conceder los días solicitados tendrá preferencia en la adjudicación para la posterior petición.

3. Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes días de asuntos propios, quedando su disfrute condicionado a la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado 2 b), excepto el plazo de antelación mínimo para solicitarlos que será de dos semanas sobre la fecha de disfrute:

- Año 2018: 1 día retribuido de asuntos propios.
- Año 2019: 2 días retribuidos de asuntos propios.

Artículo 29. Excedencia.

Todo trabajador fijo en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Los trabajadores tendrán derecho a acogerse a una excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o equivalente en parejas de hecho legalmente registradas, que por razones de un accidente y/o enfermedad no puedan valerse por sí mismas siempre que éstas no desarrollen actividad retribuida. Dicha excedencia está sujeta a los siguientes requisitos:

1. La duración máxima de la excedencia no podrá ser superior a dos años.
2. En el caso de que se contrate a otro trabajador para cubrir el periodo de excedencia, las partes manifiestan que la modalidad contractual a utilizar será el contrato de interinidad el cual quedara automáticamente extinguido en el caso de que por parte del trabajador en excedencia se solicite su reincorporación.
3. Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.
4. Durante este periodo, el trabajador no deberá prestar servicios para la empresa cesando por parte de ésta la obligación de abonar el salario correspondiente.
5. El trabajador no podrá realizar durante este periodo servicios retribuidos por cuenta ajena o propia.
6. El trabajador tiene derecho a reserva del puesto de trabajo y a reincorporarse al mismo centro en las mismas circunstancias y condiciones.

**Artículo 30. Excedencia voluntaria especial.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán solicitar una excedencia especial con reserva del puesto de trabajo, que no requerirá justificación del motivo por el cual se solicita, para la que deberán observarse los siguientes requisitos:

1. Su duración mínima será de tres meses y máxima de dos años.
2. Deberá ser solicitada con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista, pudiendo ser inferior en caso de acuerdo entre las partes.
3. Salvo acuerdo en contrario, esta excedencia especial sólo podrá disfrutarse una vez cada dos años.

CAPÍTULO V
DERECHOS SOCIALES

Artículo 31. Incapacidad Temporal.

Las partes son conscientes del grave quebrantamiento que en la atención a los ciudadanos produce el absentismo cuando se superan determinados niveles, así como la necesidad de disminuirlo dada su negativa incidencia en la eficacia de los servicios y la mayor carga de trabajo que ocasiona al resto de los trabajadores. Por ello, las partes firmantes reconocen la necesidad del tratamiento del absentismo y entienden que su prevención supone, de una parte, una efectiva protección de la salud física y mental de los trabajadores, y de otra, un aumento de la presencia del trabajador en su puesto de trabajo.

En base a estas consideraciones, los tres primeros días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral la Empresa abonará el 100 % del salario base, plus convenio y, en su caso, antigüedad consolidada.

Asimismo, a partir de los 10 días de la baja por contingencia común o accidente no laboral y durante un periodo no superior a 9 meses, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social con el importe mensual de 200,11 euros (prorrateándose por días los periodos inferiores al mes), siempre que el trabajador no haya causado baja en el año inmediatamente anterior.

En el caso de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal por contingencia común o accidente no laboral y haya causado baja en el año inmediatamente anterior, el trabajador percibirá a partir de los 10 días de encontrarse en situación de I.T. y durante un periodo no superior a 6 meses siguientes un complemento por el importe de 188,08 euros.

En el caso de que la contingencia sea profesional, la empresa complementará el 100 % de la base reguladora desde el primer día de la baja, incluido el accidente que se produzca "in itinere".



Para los casos de Incapacidad Temporal por contingencias profesionales la empresa abonará el 100 % de las pagas extras.

Artículo 32. Indemnización derivada de accidente de trabajo.

En los casos de accidentes laborales que produzcan el fallecimiento del trabajador, la empresa abonará la cantidad de 32.694,60 euros a sus herederos.

Si del accidente de trabajo se deriva su invalidez permanente total o absoluta, la empresa abonará la cantidad de 45.772,37 euros.

A estos efectos la empresa suscribirá póliza que cubra los riesgos que se contraen en este artículo, en referencia a incapacidad profesional.

Artículo 33. Retirada del permiso de conducción.

Cuando a un conductor le sea retirado el permiso de conducción por parte de la autoridad competente, la empresa abonará el salario que viniera percibiendo en el momento de la retirada del permiso, empleándolo en otro puesto, siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Que la retirada del permiso se haya producido en el desempeño de sus funciones laborales con un vehículo de la empresa o en el desplazamiento al centro de trabajo o viceversa.
- Que la retirada del permiso de conducción no sea por tiempo superior a un año.
- Que el trabajador se obligue a realizar las funciones propias del puesto de trabajo que se le asigne. En caso de que el trabajador se encuentre prestando servicios en la Empresa con un contrato temporal, la asignación del nuevo puesto no afectará a su finalización, extinguiéndose la relación contractual en la fecha prevista en dicho contrato.
- Que en el caso de que la retirada del permiso se produzca por la pérdida de todos los puntos, el trabajador deberá acreditar debidamente que al menos el 50 % se ha perdido encontrándose prestando servicios para la Empresa o se produzca in itinere.
- Que el conductor ponga toda la voluntad y medios a su alcance para recuperar el permiso a la mayor brevedad, siempre que ello sea posible.

Cuando no se produzca alguno de los requisitos anteriores, el conductor podrá solicitar el disfrute de las vacaciones anuales cuando el permiso sea retirado por un tiempo igual o inferior a un mes.

Quedará excluido de los anteriores beneficios el conductor que fuera privado del permiso de conducción de forma reincidente o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; en este caso dicha privación dará lugar a la extinción de la relación laboral con la empresa.

**Artículo 34. Premio de fidelidad.**

Los trabajadores que cesen en la Empresa voluntariamente entre los 61 y los 66 años de edad, inclusive, y ostenten una antigüedad en la Empresa de al menos 15 años, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas de acuerdo con la siguiente escala:

61 años: 6 meses de vacaciones.

62 años: 5 meses de vacaciones.

63 años: 4 meses de vacaciones.

64 años: 3 meses de vacaciones.

65 años: 2 meses de vacaciones.

66 años: 1 mes de vacaciones.

El trabajador, para causar derecho al premio de fidelidad, habrá de comunicar por escrito su decisión a la empresa con al menos un plazo de dos meses de antelación a la fecha en la que decida cesar voluntariamente en la misma.

La Empresa hará entrega al trabajador que solicite el premio de fidelidad de un certificado acreditativo de su disfrute, en el que constará el número de meses a que tiene derecho.

Artículo 35. Pases.

La empresa facilitará pases gratuitos al cónyuge o pareja de hecho e hijos de los trabajadores que convivan con él, previa presentación del certificado de convivencia, expedido por el organismo competente. En el caso de las parejas de hecho deberán aportar un certificado de estar registrado como "pareja de hecho" en el Organismo Oficial correspondiente.

Los trabajadores que se hayan jubilado en la empresa concesionaria prestando servicios en Cáceres, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carnet realizado por la empresa con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento.

Los trabajadores que se hayan jubilado del servicio de autobuses urbanos de Cáceres, entendiéndose por jubilación, todas las situaciones enmarcada en jubilación parcial, anticipada, cese en la empresa por las causas de incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez; así como al cónyuge o pareja de hecho e hijo a cargo, tendrán acceso gratuito al servicio mediante un carné expedido por la empresa y con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Lo dispuesto en este último párrafo entrará en vigor cuando sea formalmente aprobado y asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



CAPÍTULO VI FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 36. Formación Profesional.

Las partes firmantes del convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas con el objeto de programar cursos y actividades formativas dirigidas al reciclaje y formación de los trabajadores de la empresa.

Estos cursos tendrán como finalidad dar la cualificación adecuada a los trabajadores, así como la captación y aprendizaje de nuevas tecnologías.

La comisión paritaria se reunirá una vez firmado el convenio para analizar las necesidades más urgentes de la empresa y estudiar los cursos a impartir, así como la financiación de éstos.

Por los miembros de la comisión paritaria se formará una comisión de seguimiento en la que tendrán participación los agentes sociales firmantes.

Artículo 37. Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

A los efectos de formación para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP):

- El tiempo empleado en dicha formación, correspondiente a 35 horas anuales cada 5 años, será compensado mediante un día de descanso retribuido anual, a disfrutar por cada trabajador cuyo desempeño de su puesto de trabajo requiera esta capacitación a partir del 1 de enero de 2018, todo ello con independencia de cuándo le corresponda renovar el CAP.
- El disfrute de este día de descanso queda condicionado a la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 b) del presente convenio colectivo, excepto el plazo de antelación mínimo para solicitarlos que será de dos semanas sobre la fecha de disfrute.
- El tiempo empleado en dicha formación tiene la consideración de tiempo de trabajo efectivo. No obstante, dada la compensación acordada, dicho tiempo no se tendrá en consideración a efectos del cómputo de la jornada máxima diaria, mensual o anual.
- La asistencia a una jornada de formación en las fechas u horarios establecidos por la Empresa será obligatoria.
- La inasistencia a una jornada de formación, o el incumplimiento de los plazos y normas establecidas por la Empresa para su organización, podrá suponer la pérdida del derecho a recibir esta formación, salvo que se acredite una causa razonablemente justificada.



- En cualquier caso, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la obtención y renovación del CAP, necesario para el ejercicio de la profesión de conductor de transporte de viajeros, es responsabilidad y competencia del trabajador.
- El conductor que por cualquier causa no tuviera en vigor el CAP, verá suspendido su contrato de trabajo hasta su renovación.

CAPÍTULO VII SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 38. Seguridad e higiene.

Será de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

Los talleres de la empresa deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene de las ordenanzas vigentes. A los trabajadores de lavacoches y talleres se les proporcionará el equipo necesario para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, en las condiciones óptimas de salubridad y seguridad.

Artículo 39. Uniformes.

Los conductores perceptores, inspectores y cobradores que ejerzan dicha función percibirán cada dos años un uniforme consistente en las siguientes prendas:

- Una corbata.
- Un jersey.
- Una cazadora o un chaquetón, a elección del trabajador.
- Cinco camisas (dos de verano y tres de invierno).
- Cuatro pantalones (dos de verano y dos de invierno).
- Un par de botas de agua para los lavacoches y normales para el personal de taller.
- Un chaleco de invierno para el personal de taller
- Un mono para el personal de taller cada seis meses.

La entrega de la cazadora para el personal al que ya se le haya entregado en otras ocasiones, podrá ser sustituida por la entrega de un jersey más y de una camisa de verano más a elección del trabajador, que deberá comunicar dicha elección de forma irrevocable cuando se le soliciten las tallas.



El periodo en el que los trabajadores deberán llevar necesariamente corbata y uniforme de invierno será del 1 de octubre al 1 de mayo. Este periodo podrá ampliarse o reducirse por la Empresa cuando la situación meteorológica así lo aconseje.

Asimismo, para el personal de taller se entregará cada dos años, dos pantalones de verano y dos polos o camisetas.

Los trabajadores podrán llevar prendas de abrigo independientes de las facilitadas por la empresa, siempre que estén fuera del horario de prestación de servicio.

CAPÍTULO VIII DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES

Artículo 40. Derechos sindicales.

Quienes ostenten la condición de representante legal de los trabajadores, tendrán derecho a disponer del crédito de 24 horas mensuales en los meses pares y 32 horas mensuales en los meses impares para el ejercicio de su misión representativa, siempre que se preavise de su disfrute con antelación. El tiempo empleado en esta función tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo, percibiendo íntegro su salario, pluses y demás emolumentos.

El crédito de horas mencionado se podrá acumular en un período de referencia de un año, sin que ello pueda significar que ningún miembro del Comité de Empresa quede dispensado de trabajar más de 5 días al mes.

Los representantes de personal podrán optar por acumular anualmente las horas antes citadas en cualquiera de sus compañeros representantes adscritos a la misma central sindical y así poder desempeñar su labor sindical con mayor dedicación.

Artículo 41. Cuota sindical.

La empresa, a petición de los afiliados a una determinada central sindical, descontará de la nómina mensual la cuota sindical, previa solicitud por escrito del trabajador afiliado a la misma, ingresándola en la cuenta que tenga abierta cada central sindical al efecto.

Artículo 42. Tablón de anuncios.

Se establece en la empresa un tablón de anuncios para las tareas de información de los representantes de los trabajadores, relacionadas con su cometido.

**Artículo 43. Medidas de igualdad.**

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto sobre medidas de igualdad en la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IX

SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 44.

En relación con la sucesión y subrogación empresarial se estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera para la Provincia de Cáceres (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2017).

Disposición adicional primera.

Tras haberse producido el desplazamiento de la base a otra localización, las partes acuerdan dejar sin efecto lo dispuesto en la disposición adicional primera del anterior convenio colectivo, referente a la graduación de la retribución del complemento de "toma y deje del servicio".

Para ello, a partir de la firma del presente convenio colectivo el servicio de "viaje de personal", consistente en el desplazamiento de los trabajadores mediante un vehículo propiedad de la Empresa desde distintos puntos de la ciudad de Cáceres a la base, queda suprimido.

Disposición transitoria primera.

A efectos del acceso a la jubilación parcial se estará a lo previsto en el acuerdo suscrito entre la empresa y los trabajadores a fecha 30 de marzo de 2013, cuya vigencia se extinguirá el 31 de diciembre de 2018.

Disposición final primera.

Revisión salarial:

- Para el primer año de vigencia del convenio se aplicará un incremento del 1,25 % sobre los conceptos previstos en las tablas salariales.
- Para el segundo año de vigencia del convenio se aplicará un incremento correspondiente al IPC general nacional 2017 sobre los conceptos previstos en las tablas salariales, salvo para aquellos que expresamente se haya previsto un incremento distinto.



- Para el tercer año de vigencia del convenio se aplicará un incremento correspondiente al IPC general nacional 2018 sobre los conceptos previstos en las tablas salariales, salvo para aquellos que expresamente se haya previsto un incremento distinto.

En caso de inflación negativa, se mantendrán los salarios vigentes a 31 de diciembre del año en que se produjera dicho IPC negativo.

Disposición final segunda.

Este convenio colectivo de ámbito empresarial ha sido firmado por la Representación legal de la Empresa "Subús Grupo de Transporte, SL" y el Comité de Empresa.

**ANEXO II**

NOCTURNIDAD	HORA	DÍA
CONDUCTORES	1,58	
LAVACOCHEs		9,86
JEFE TALLER	1,68	
NOCTURNIDAD FERIAS	3,79	
PLUS ESPECIAL FERIAL	7,36	



ANEXO III

PLUSES	DÍA
PLUS REFUERZOS	6,85
PLUS GUARDIA	27,01

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de danza, para el curso 2018-2019. (2018061187)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Orden de 19 de abril de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, regula las pruebas de acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza (DOE n.º 89, de 10 de mayo). En los artículos 4 y 9 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Con fecha de 2 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y el proceso de matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza para el curso 2018-2019, la cual establece en su resuelto segundo que los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales y profesionales de danza en el curso 2018/2019 deberán presentar su solicitud conforme al modelo que proporcionará el centro en que deseen ingresar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. De lo anterior se sigue que el plazo máximo establecido en la resolución citada vence el día 23 de mayo de 2018.

Tercero. La próxima creación jurídica de un nuevo conservatorio profesional de danza en la ciudad de Cáceres, cuya tramitación se lleva actualmente a cabo y que estará sustanciada antes del inicio del curso escolar 2018-2019, unido a la necesidad de facilitar que todos los potencialmente interesados en cursar enseñanzas profesionales de danza en el nuevo centro hayan podido tener conocimiento de la nueva oferta educativa y, en consecuencia, solicitar su inscripción en las correspondientes pruebas de acceso que, para el conservatorio profesional de danza de Cáceres, se celebrarán en el mes de septiembre, hacen preciso, a la vista de las circunstancias que concurren, ampliar el plazo máximo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



Por lo expuesto, a fin de que las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza puedan obtener la máxima concurrencia posible y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Único. Ampliar en siete días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente establecido en la Resolución de 16 de abril de 2018, citada, el plazo máximo de presentación de solicitudes para quienes aspiren a cursar en el curso 2018-2019 las enseñanzas correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de las enseñanzas profesionales de danza en el centro que a este fin se va a crear en la ciudad de Cáceres.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de mayo de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061174)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 184/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos a la inversión empresarial en actividades industriales con gran impacto económico y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura", se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

RESUELVO :

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial la Dirección General de Empresa y Competitividad, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo C, planta baja, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras>.

Mérida, 10 de mayo de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 26 de abril de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ramales de líneas de alta tensión subterráneos y reforma del centro de transformación n.º 6 para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Baños de Montemayor". Ref.: 10/AT-3239-1. (2018080909)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ramales de líneas de alta tensión subterráneos y reforma del centro de transformación n.º 6 para mejora del suministro eléctrico en la localidad de Baños de Montemayor (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-3239-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en Baños de Montemayor.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Reforma del CT n.º 6 de Baños de Montemayor:

Potencia unitaria: 630 kVA.

Relación de transformación: 13800/400-230 V.

Emplazamiento: Calle Humilladero s/n, de Baños de Montemayor (Cáceres).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Ribera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato modificado n.º 1 de la obra de "Mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar (Cáceres)". Expte.: OBR0513100. (2018080907)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0513100.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Contrato modificado n.º 1 de la obra de "Mejora del abastecimiento a El Torno y Rebollar (Cáceres)".



- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232420-2.
- d) Fecha de publicación de la formalización del contrato originario: DOE n.º 60 de 27 de marzo de 2014.
- e) Importe del contrato originario: 2.696.044,06 € (IVA incluido).
- f) Fecha de formalización del contrato modificado: 25 de septiembre de 2017.
- g) Importe total del contrato modificado: 2.964.508,37 € (IVA incluido).
- h) Contratista: UTE Comsa, SAU - Construcciones Sevilla Nevado, SA.

3. CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFICAN:

- a) Justificación de la modificación: Las nuevas unidades de obra resultan necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad de la balsa de regulación. Dichas modificaciones son, por un lado, la interposición de una capa de material granular entre el sustrato rocoso resultante de la excavación y terraplenado de la superficie que conforma la base u alzados, y por otro lado, la modificación del tipo geotextil para que adquiera la capacidad drenante y antipunzonamiento de la lámina de impermeabilización. Estas son circunstancias no previstas en la documentación que rige la licitación y que coinciden con las "circunstancias de tipo geológico" estipulado en el artículo 107.1. b) del TRLCSP.
- b) Alcance: Incremento del plazo contractual de las obras en 3 meses, por lo que el plazo final total es de 25 más 3 meses de explotación.

Mérida, 7 de mayo de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 39 del polígono 16. Promotores: D. Sergio James Berrocal y D.ª Pilar Berral Usabel, en Llerena. (2018080636)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE



n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 39 (Ref.^a cat. 06074A016000390000BT) del polígono 16. Promotores: D. Sergio James Berrocal y D.^a Pilar Berral Usabel, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 45 del polígono 6. Promotor: D. Francisco Moriche García, en Burguillos del Cerro. (2018080818)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 45 (Ref.^a cat. 06022A006000450000PL) del polígono 6. Promotor: D. Francisco Moriche García, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •



ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 126 del polígono 38. Promotor: D. Rubén Iglesias Macías, en Fuente de Cantos. (2018080822)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 126 (Ref.^a cat. 06052A038001260000WZ) del polígono 38. Promotor: D. Rubén Iglesias Macías, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 19 de abril de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para cebadero de terneros. Situación: parcela 13 del polígono 6. Promotor: D. José Manuel Redondo Rivero, en Cilleros. (2018080872)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de edificación para cebadero de terneros. Situación: parcela 13 (Ref.^a cat. 10065A006000130000AL) del polígono 6. Promotor: D. José Manuel Redondo Rivero, en Cilleros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con la Orden por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2018061166)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de ajustar la regulación de la Red de Bibliotecas Escolares al calendario académico de los centros.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la avenida de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 7 de mayo de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 2 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres". Expte.: SER09/17CAC. (2018080902)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER09/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Limpieza en el Centro Residencial Cervantes de Cáceres:
CPV: 90910000-9 Servicio de limpieza. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas y edificios.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Avda. de Cervantes, 19. Cáceres 10005.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 164.789,94 euros.

Importe total: 199.395,83 euros.

Valor estimado: 346.058,88 euros.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2018	182.779,51 euros.
2019	16.616,32 euros.



5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 2 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Servicios Extremeños, SA, CIF: A10010155.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 133.280,00 euros.
 - Importe total: 161.268,80 euros.
- f) Importe de formalización:
 - Importe sin IVA: 133.280,00 euros.
 - Importe total: 161.268,80 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 2 de mayo de 2018. La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 2/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 2 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza de los Centros de Mayores de la provincia de Cáceres, Centro Ocupacional de Miajadas y CADEX de Cáceres". Expte.: SER07/17CAC. (2018080903)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica.
- c) Número de expediente: SER07/17CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto del servicio: Limpieza de los Centros de Mayores de la provincia de Cáceres, Centro Ocupacional de Miajadas y CADEX de Cáceres:
 - CPV: 90910000-9 Servicio de limpieza. 90911000-6 Servicio de limpieza de viviendas y edificios.
- b) División por lotes y número: No procede.



- c) Lugar de ejecución: Ver Cuadro Resumen.
- d) Plazo de ejecución: Un año desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: Ver cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 291.806,59 euros.

Importe total: 353.085,98 euros.

Valor estimado: 583.613,18 euros.

Reparto anualidades:

Año	Importe
2018	323.662,14 euros.
2019	29.423,84 euros.

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 2 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Limycon, SL. CIF: B100073432.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 260.946,12 euros.
 - Importe total: 315.744,81 euros.
- f) Importe de formalización:
 - Importe sin IVA: 260.946,12 euros.
 - Importe total: 315.744,81 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Las características de las proposiciones de los adjudicatarios que han determinado que sus ofertas hayan sido seleccionadas son el haber sido la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 2 de mayo de 2018. La Gerente Territorial de Cáceres, PD Resolución de 2/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.



ANUNCIO de 8 de mayo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores Calvario y Reyes Huertas de Mérida y en el Centro de Mayores de Almendralejo, adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz". Expte.: 00218PD20001. (2018080904)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de referencia 00218PD20001.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Mayores Calvario y Reyes Huertas de Mérida y en el Centro de Mayores de Almendralejo, adscritos a la Gerencia Territorial del SEPAD de Badajoz.
- c) División por lotes: No.
- d) Código CPV: 90911200-8.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, Perfil de contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: en DOE, 23/03/2018 y en el Perfil 08/03/2018.
- h) Plazo de ejecución: 12 meses, desde la firma del contrato.
- i) Prórroga: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del adjudicatario: Los criterios que se han tenido en cuenta han sido los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

156.478,65 €.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto (IVA excluido): 156.478,65 €.

IVA (4 %): 32.806,53 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 189.339,18 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 8 de mayo 2018.

c) Contratista: Ingeniería Cáparra, SL, con CIF B-10374783.

Importe del contrato: 167.948,00 euros (IVA incluido).

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la oferta económicamente más ventajosa.

Badajoz, 8 de mayo de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PD Resolución de 2/08/2017, DOE n.º 154, de 10/08/2017), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para el servicio de "Mantenimiento de equipamiento EMC2". Expte.: CSE/99/1118003986/18/PNSP. (2018061168)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.

c) Número de expediente: CSE/99/1118003986/18/PNSP.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de equipamiento EMC² del Servicio Extremeño de Salud.

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 50324100-3, 50312600-1.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 84.828,23 €.
- Importe total: 102.642,16 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de abril de 2018.
- c) Contratista: EMC Computer Systems Spain, SAU.
- d) Importe de adjudicación: 102.642,16 €.

Mérida, 2 de mayo de 2018. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Rituximab 1.400 mg inyectable subcutánea, con nombre comercial Mabthera inyectable subcutánea, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000974/18/PNSP. (2018080901)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000974/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Rituximab 1.400 mg inyectable subcutánea, con nombre comercial Mabthera inyectable subcutánea, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.



- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33652100-6 Agentes Antineoplásicos.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

180.377,60 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 90.188,80 euros.

Importe IVA: 4 % euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 93.796,35 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15/03/2018.
- c) Contratista: Roche Farma, SA, con CIF: A08023145
- d) Importe adjudicación:

Importe total sin IVA: 90.186,85 euros.

Importe del IVA: 3.607,47 euros.

Importe total con IVA: 93.794,32 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP).

Llerena, 28 de marzo de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Fingolimod 0,5 mg cápsula, con nombre comercial Gilenya 0,5 mg cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000939/18/PNSP. (2018080899)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000939/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Fingolimod 0,5 mg cápsula, con nombre comercial Gilenya 0,5 mg cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33652300-8 Inmunosupresores.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

399.600,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 399.600,00 euros.

Importe IVA: 15.984,00 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 415.584,00 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 26/02/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/03/2018.
- c) Contratista: Novartis Farmacéutica, S A, con CIF: A08011074.
- d) Importe adjudicación:

Importe total sin IVA: 399.600,00 euros.

Importe del IVA: 15.984,00 euros.

Importe total con IVA: 415.584,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP).

Llerena, 20 de abril de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro del "Medicamento exclusivo Omalizumab 150 mg inyectable, nombre comercial Xolair 150 mg solución inyectable, jeringa precargada, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000940/18/PNSP. (2018080900)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000940/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.



- b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Omalizumab 150 mg inyectable, nombre comercial Xolair 150 mg solución inyectable, jeringa precargada, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33673000-8 Enfermedades Obstructivas de las vías respiratorias.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 06/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

285.900,60 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 285.900,60 euros.

Importe IVA: 11.436,02 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 297.336,62 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23/02/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 22/03/2018.
- c) Contratista: Novartis Farmacéutica, S A, con CIF: A08011074.
- d) Importe adjudicación:

Importe total sin IVA: 285.895,49 euros.

Importe del IVA: 11.435,82 euros.

Importe total con IVA: 297.331,31 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP).

Llerena, 20 de abril de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 8 de mayo de 2018 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2018080905)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de San Pedro de Mérida, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

San Pedro de Mérida, 8 de mayo de 2018. El Alcalde, ANDRÉS JESÚS PÉREZ PALMA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es